



# GACETA DE MADRID

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,  
MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXV.—Tomo I

MARTES 18 FEBRERO 1936

Núm. 49.—Página 1425

### SUMARIO

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando el estado de alarma en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de soberanía. —Página 1427.

#### Ministerio de Estado.

Decreto relativo a la Asesoría jurídica de este Ministerio.—Página 1427.  
Otro disponiendo que D. Emiliano Iglesias Ambrosio cese en el cargo de Embajador de España en Méjico, declarándole en situación de cesante.—Página 1427.

#### Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para la ejecución mediante subasta de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Hecho (Huesca).—Página 1428.

Otro concediendo a la Junta de Regantes de la Regadera del Barco de Avila la subvención que se indica para la ejecución de las obras de mejora y ampliación de riegos.—Página 1428.

Otro autorizando a la Junta de Obras del puerto de El Ferrol para anunciar y celebrar el concurso para el suministro de una grúa-draga sobre pontón, con destino a los servicios de dicho puerto.—Página 1428.

Otro ídem id. id. del puerto de Gijón-Musel para anunciar y celebrar el concurso de suministro para la instalación de línea eléctrica para grúas con destino a los servicios de dicho puerto.—Página 1428.

Otro ídem al Ministro de este Depar-

tamento para el abono del gasto que supone el adicional del proyecto reformado del trozo primero del muelle de la Ciudad del puerto de Cádiz. —Página 1428.

#### Ministerio de la Guerra.

Orden aprobando la plantilla, que se publica, del Cuerpo facultativo de Meteorólogos.—Páginas 1428 y 1429.  
Otra, circular, concediendo la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales, al Subteniente aviador de la República cubana D. Antonio Menéndez Peleáz.—Página 1429.

#### Ministerio de Hacienda.

Ordenes autorizando a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, concesionario de las líneas de autos que se mencionan, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Páginas 1429 y 1430.

#### Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el día 5 de Marzo próximo den comienzo los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad.—Página 1430.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden concediendo la excedencia voluntaria a D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 1430.

Otra declarando no procede la conmutación de los estudios que se indican solicitada por D. Bautista Mari Clérigues.—Páginas 1430 y 1431.

Otra aprobando el proyecto de obras para la instalación del Museo del Encaje.—Página 1431.

Otra resolviendo favorablemente la instancia que se indica del Maestro D. Antonio Priego Acosta.—Página 1431.

Otra otorgando el número 2.993 bis del Escalafón de 1933 al Maestro D. Antonio Rodríguez Pereiro.—Página 1431.

Otra autorizando la continuación en la enseñanza activa de D. Tomás Bergadá Pi, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus.—Páginas 1431 y 1432.

Otra aprobando la convocatoria de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas para la concesión de pensiones a Catedráticos de Segunda enseñanza.—Página 1432.

Otra rehabilitando la pensión que se indica y que actualmente disfruta D. José de la Puente Larios, Catedrático del Instituto "Balmes", de Barcelona.—Página 1432.

Otra invitando a los Centros que se mencionan para que en el término de veinte días informen a este Ministerio sobre la organización, enseñanza y fines del Centro de Estudios Económicos.—Página 1432.

Otra dejando sin efecto lo dispuesto en la Orden de 6 de Enero último relativa al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona D. Emilio Jimeno Gil. —Página 1432.

Otra (reproducida) prorrogando por el primer trimestre del año en curso el contrato de arrendamiento de la casa de esta capital en la que se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega".—Página 1432.

### Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones.

- Orden concediendo la licencia que se indica al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos D. Jenaro Socii y García de Veas.—Página 1433.
- Otras nombrando Repartidores interinos de Telégrafos a los señores que se mencionan.—Página 1433.

### Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad.

- Orden disponiendo quede constituida en la forma que se indica la Comisión permanente de Investigaciones Sanitarias.—Página 1434.
- Otra fijando los derechos de registro que deberán abonar durante el año actual las entidades autorizadas para efectuar el seguro de accidentes del trabajo.—Página 1434.
- Otra prohibiendo que en la pasta de los chocolates se introduzcan monedas y objetos de toda índole ni otras sustancias que aquellas que entran en la composición del producto claramente determinadas por la legislación que regula esta materia.—Página 1434.
- Otra disponiendo queden redactados en la forma que se indica los artículos 8.º y 9.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo de 1932 relativa a exámenes para la concesión de los diplomas de Practicante psiquiátrico y Enfermero psiquiátrico.—Página 1434.
- Otra nombrando a los señores que se mencionan representantes de los Ministerios que se indican en la institución "Cruz Roja Española".—Páginas 1434 y 1435.
- Otra ídem para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villamartin de Valdeorras a D. Benito Pombo Somoza, Juez de primera instancia de Becerreá.—Página 1435.
- Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Carlos Mariani D'Etcheopar, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico-administrativo de la Dirección general de Justicia.—Página 1435.
- Otra dando disposiciones relativas a la información regular estadístico-epidemiológica. — Páginas 1435 y 1436.

### Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

- Orden declarando en todo su vigor, como complemento de los preceptos de las disposiciones que se mencionan, el apartado b) de la Orden de 26 de Noviembre de 1925 (GACETA del 3 de Diciembre) sobre competencia ilícita industrial.—Páginas 1436 y 1437.

### Administración Central.

- GUERRA.—Subsecretaría. — Relaciones de las carteras y tarjetas militares de identidad entregadas y anuladas durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.—Página 1437.
- MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes.—Grupo 3.—Página 1439.
- HACIENDA.—Dirección general de Rentas públicas.—Contribución general sobre la renta.—Ejercicio 1934.—Relación número 33.—Página 1443.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando que este Centro ha puesto en circulación las Carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, libras de la contribución de utilidades, emisión de 15 de Agosto de 1935.—Página 1444.
- Idem el extravío de los cupones que se indican de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento de 1.º de Abril de 1935.—Página 1444.
- Dirección general del Tesoro y de Seguros.—Anunciando que se ha declarado en liquidación voluntaria la Sociedad de seguros de enfermedades denominada "Nueva Vida".—Página 1444.
- GOBERNACIÓN.—Subsecretaría. — Desglosando la Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) del concurso anunciado en la GACETA de 8 de Enero último.—Página 1444.
- Rectificaciones al concurso para la provisión de Secretarías municipales publicado en la GACETA de 8 de Enero próximo pasado. — Página 1445.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Rectificación al Decreto de 13 del mes actual (GACETA del 14) por el que se nombra a D. Rafael Altamira Crevea Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Página 1445.
- Concediendo el sueldo de 2.500 pesetas anuales a D. Joaquín Prim Rosell, Ayudante interino y gratuito de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona.—Página 1445.
- Concediendo una primera y segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Antonio Gelabert Prats, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Aranda de Duero.—Página 1445.
- Idem el sueldo anual de 1.500 pesetas a D. Leonardo Dorado Martínez, Ayudante interino y gratuito de la Sección de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo.—Página 1445.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el tercer trimestre del año próximo pasado.—Página 1445.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo el reingreso en la enseñanza al Maestro excedente D. Antonio Gil Alberdi.—Página 1447.

Resolviendo la instancia que se indica de la Maestra doña María de la Concepción Galve Pérez, sobre reconocimiento de servicios.—Página 1447.

OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.—Subsecretaría de Comunicaciones. Destinos en comisión del servicio de los funcionarios del Cuerpo de Correos que se mencionan.—Página 1447.

TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.—Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia. Convocando concurso de méritos para proveer las plazas de Directores de los Sanatorios antituberculosos de Iturralde (Carabanchel Bajo) y El Neveral (Jaén).—Página 1447.

Idem a concurso de traslado para la provisión de las plazas de Médicos residentes de los Sanatorios de Lago y Malvarrosa.—Página 1448.

Designando a D. Enrique de Cárdenas Pastor para sustituir a D. José Muñoz Seca en el cargo de Vocal del Tribunal de las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Médico Pediatra en el Preventorio Infantil de Guadarrama.—Página 1448.

Anunciando que las oposiciones que se indican de Otolaringólogos y Otorrinolaringólogos darán comienzo el día 21 del mes actual, y las de Odontólogos el día 25 siguiente.—Página 1448.

Relación de los aspirantes a las oposiciones anunciadas para proveer una plaza de Médico Pediatra para el Dispensario de colocación familiar del Preventorio Infantil de Guadarrama, y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 1448.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Agricultura, Montes y Ganadería. — Declarando jubilado al Guarda forestal D. Gregorio Sánchez Jiménez. — Página 1448.

Subsecretaría de Industria y Comercio.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Pedro J. Trevijano Montenegro, Ingeniero industrial.—Página 1448.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara en todo el territorio nacional, incluso en las plazas de Soberanía, el estado de alarma a que se refiere el artículo 34 de la Ley de 28 de Julio de 1933, en los términos prevenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo 2.º De este Decreto se dará inmediata cuenta a la Diputación permanente de las Cortes, quedando en esta forma cumplido el requisito que previene el párrafo cuarto del artículo 42 del propio Código constitucional.

Dado en Madrid a diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MANUEL PORTELA VALLADARES.

## MINISTERIO DE ESTADO

### DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Asesoría jurídica, a cargo de individuos de la escala activa del Cuerpo de Abogados del Estado, es el Centro consultivo del Departamento encargado de informar en Derecho en todas aquellas cuestiones en que una disposición expresa de las leyes o de los Reglamentos lo declare preceptivo.

Funcionará bajo la inmediata y directa dependencia del Ministro y del Subsecretario.

Artículo 2.º Los Abogados del Estado adscritos a esta Asesoría serán nombrados en la forma que determina el Reglamento orgánico del Cuerpo y en el número que sea preciso según las necesidades del servicio, debiendo tener el Asesor Jefe, en el Cuerpo, categoría personal efectiva no inferior a la de Jefe de Administración.

Se adscribirá a este organismo el personal administrativo de este Ministerio de Estado que sea necesario para el servicio auxiliar.

Artículo 3.º El informe de la Asesoría jurídica será preceptivo:

a) En todas las cuestiones referentes a personalidad y representación de

los individuos y colectividades que para gestionar, contratar u obligarse comparezcan ante este Ministerio.

b) En aquellos expedientes en que se aleguen derechos de índole civil que puedan dar lugar a reclamaciones judiciales.

c) En los expedientes de los que pueda derivarse alguna responsabilidad de orden penal.

d) En los expedientes que afecten a los Escalafones de los funcionarios técnicos, técnico-administrativos, auxiliares y subalternos de este Departamento.

e) En los expedientes de contratos que requieran el otorgamiento de escritura pública, así como en los que versen sobre la interpretación y alcance, novación, rescisión, nulidad y cumplimiento de los contratos de toda clase de obras y servicios públicos y sus auxiliares de garantía, otorgados por cualquiera de los Centros dependientes de este Ministerio y sobre la procedencia del ejercicio de las acciones de toda clase que de ello puedan derivarse.

f) En la preparación y redacción de pliegos de condiciones y bases para subastas y concursos de toda clase.

g) En la constitución, sustitución, anulación, cancelación y devolución de fianzas.

h) En los expedientes que se incoen para declarar lesivas las resoluciones de la Administración para someterlas a revisión en la vía contenciosoadministrativa.

i) En las peticiones de autorización que formule el representante de la Administración ante los Tribunales de lo Contenciosoadministrativo para allanarse a las demandas que contra aquéllas se dirijan, para consentir la suspensión de efectos de las resoluciones reclamadas o para desistir de las demandas formuladas a nombre de la Administración.

j) En las cuestiones relativas al ejercicio de acciones de índole civil o criminal a nombre del Estado, cualquiera que sea la jurisdicción ante la cual hayan de incoarse, antes de remitir el expediente a la Dirección general de lo Contencioso del Estado, según lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 16 de Marzo de 1886 y en el 9.º del Reglamento orgánico de dicha Dirección, de 18 de Junio de 1925.

k) En la ejecución y cumplimiento de sentencias dictadas por los Tribunales que afecten a este Ministerio.

l) En las cuestiones de atribuciones que se susciten entre los diversos Centros y Dependencias de este

Ministerio y en los conflictos de jurisdicción o cuestiones de competencia que se promuevan o sostengan con otros Departamentos ministeriales o con los Tribunales de Justicia.

Artículo 4.º El Ministro, el Subsecretario y los Jefes Superiores de este Departamento podrán acordar que, además de los casos comprendidos en el artículo anterior, pasen a informe de la Asesoría jurídica todos aquellos asuntos en que se estime conveniente u oportuno conocer su dictamen, aunque éste no sea preceptivo por disposición reglamentaria.

Artículo 5.º Los Abogados del Estado que formen parte de la Asesoría jurídica están obligados a desempeñar cuantos servicios especiales tenga a bien encomendarles el Ministro.

Artículo 6.º Los informes de la Asesoría se acomodarán a la forma y términos que se establezcan en el Reglamento de procedimiento administrativo de este Departamento.

Artículo 7.º El Jefe de la Asesoría jurídica será Vocal nato de la Comisión interministerial de Comercio Exterior, del Patronato Seglar de la Obra pía de Jerusalén, del Comité mixto internacional de límites entre España y Portugal, de la Comisión internacional de los Pirineos y, en general, de cuantas Comisiones y Juntas funcionen en el Ministerio de Estado y que por el cometido que tengan asignado necesitan de un asesoramiento jurídico.

Artículo 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,  
JOAQUÍN URZÁIZ CADAVAL

A propuesta del Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros y por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Emiliano Iglesias Ambrosio cese en el cargo de Embajador de España en Méjico, declarándole en situación de cesante, con los derechos que le reconocen las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,  
JOAQUÍN URZÁIZ CADAVAL

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

### DECRETOS

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución mediante subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Hecho (Huesca), en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones y de conformidad con el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para la ejecución mediante subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Hecho (Huesca), por su presupuesto de contrata, importante 178.578 pesetas, a satisfacer en dos anualidades.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,  
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

Por el Ayuntamiento de Barco de Avila y Asociación de Regantes de la Regadera de "La Villa", y con el fin de construir un embalse para riego de 42,5 hectáreas, con subvención del Estado, se ha incoado expediente, que se ha seguido por todos sus trámites, conforme a la Ley de 7 de Julio de 1905 y Reglamento de 15 de Marzo de 1906, dictado para su ejecución, habiendo obtenido la Junta de Regantes citada la correspondiente autorización para la ejecución de las obras, fecha 17 de Enero último, publicada en la GACETA DE MADRID de 24 del mismo mes.

Tramitado del mismo modo el expediente, por lo que se refiere a la subvención, que ha sido fijada en 331,16 pesetas por hectárea puesta en riego, con límite máximo de 28.149,05 pesetas, han informado en sentido favorable todos los organismos y dependencias llamados por la Ley a verificarlo, y en su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a la Junta de Regantes de la Regadera del Barco de Avila, para la ejecución de las

obras de mejora y ampliación de riegos, cuyo otorgamiento, de fecha 17 de Enero próximo pasado, se publicó en la GACETA DE MADRID de 24 del mismo mes, la subvención solicitada por una cifra máxima de 28.149,05 pesetas, que se abonará en su momento, conforme a las condiciones propuestas por el Consejo de Obras hidráulicas que figuran en la citada resolución de 17 de Enero último, para lo cual deberá tenerse en cuenta el compromiso al confeccionar los futuros presupuestos.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,  
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

Aprobado en 6 de Diciembre de 1934 el proyecto de adquisición de una grúa-draga sobre pontón con destino al puerto de El Ferrol, se ha tramitado el correspondiente expediente de concurso, por hallarse comprendido el caso entre los que determina el apartado 4.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, y justificada por la Junta de Obras de aquel puerto la existencia de crédito para el abono de dicho suministro, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Obras del puerto de El Ferrol para anunciar y celebrar el concurso para suministro de una grúa-draga sobre pontón con destino a los servicios de dicho puerto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de ochenta y cinco mil (85.000) pesetas.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,  
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

Aprobado en 12 de Abril de 1933 el proyecto de línea eléctrica para las grúas en el puerto del Musel, se ha tramitado el correspondiente expediente de concurso, por hallarse comprendido el caso entre los que determina el apartado 4.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad, dando cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, y justificada por la Junta de Obras del Puerto la existencia de crédito para el abono de dicho suministro, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comuni-

caciones y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza a la Junta de Obras del puerto de Gijón-Musel para anunciar y celebrar el concurso de suministro para la instalación de línea eléctrica para grúas con destino a los servicios de dicho puerto, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco (65.655) pesetas.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,  
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

Aprobado técnicamente por Orden ministerial de 14 de Octubre del año último el proyecto reformado del trozo primero del muelle de la ciudad del puerto de Cádiz, y tramitado reglamentariamente el expediente de habilitación de crédito para el pago del adicional de 135.159,05 pesetas, que arroja el nuevo presupuesto de contrata de 1.003.667,80 pesetas, comparado con el presupuesto del proyecto primitivo que ha servido de base a la subasta de las obras de que se trata, ha informado el Consejo de Estado, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros con fecha 6 del corriente mes y año, a propuesta del Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas y Comunicaciones para el abono del gasto que supone el adicional del proyecto reformado del trozo primero del muelle de la ciudad del puerto de Cádiz, suscrito en 31 de Julio de 1935 por el Ingeniero Director de la Junta de Obras de aquel puerto, y que se eleva a 135.159,05 pesetas (ciento treinta y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesetas con cinco céntimos), cuyo abono de dicho adicional habrá de satisfacerse con cargo a los fondos de que la expresada Junta acredita disponer, según certificación que se une al expediente.

Dado en Madrid a trece de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Obras públicas y Comunicaciones,  
CIRILO DEL RÍO RODRÍGUEZ.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### ORDEN

Excmo. Sr.: Aprobado en Consejo de Ministros el expediente instruido para

llevar a cabo la amortización de funcionarios y modificación de plantilla en el Cuerpo facultativo de Meteorólogos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de Septiembre de 1935, en su artículo 8.º, y Orden ministerial de 28 de Noviembre del mismo año, ha tenido a

bien aprobar la correspondiente plantilla que se detalla en el estado adjunto, por haberse observado en su obtención las citadas disposiciones, y que, conforme a lo dispuesto en la base tercera del artículo 1.º de la Ley de 1.º de Agosto anterior, se publicará, en unión de la presente Orden, en la GA-

CETA DE MADRID y *Diario Oficial* de este Ministerio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1936.

MOLERO

Señor Director general de Aeronáutica.

#### CUERPO FACULTATIVO DE METEOROLOGOS.—MINISTERIO DE LA GUERRA

*Crédito consignado en el presupuesto de 1935: 123.000 pesetas.—Crédito anual definitivo que representa la nueva plantilla: 118.000 pesetas.*

CATEGORIAS Y CLASES	Sueldo anual	Plantilla de 1935	Nueva plantilla	Importe de los créditos de la plantilla de 1935	Importe de los créditos para la nueva plantilla
	Pesetas	Número de funcionarios	Número de funcionarios	Pesetas	Pesetas
Jefe de Administración de primera clase.....	12.000	1	1	12.000	12.000
Idem id. de tercera clase....	10.000	2	2	20.000	20.000
Jefe de Negociado de primera clase.....	8.000	2	2	16.000	16.000
Idem id. de segunda clase....	7.000	3	4	21.000	28.000
Idem id. de tercera clase....	6.000	4	7	24.000	42.000
Oficial primero de Administración .....	5.000	6	»	30.000	»
<b>TOTALES.....</b>		<b>18</b>	<b>16</b>	<b>123.000</b>	<b>118.000</b>

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 12 de Febrero de 1936.—Molero.

#### ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de dar una prueba de la estimación que el Ejército de España siente por las instituciones armadas de la República cubana, personalizadas brillantemente por el Subteniente Aviador D. Antonio Menéndez Peláez, al coronar con pleno éxito la hazaña de su vuelo Camagüey-Sevilla, y en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo noveno del artículo 1.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Noviembre último, he tenido a bien conceder al citado Oficial la Cruz de primera clase de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, designada para premiar servicios especiales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

MOLERO

Señor ...

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compa-

ñía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Córdoba a Palma del Río y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de Enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.999,30 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 166,60 pesetas:

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 150 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, concesionaria de la línea de autos de Córdoba a Palma

del Río y viceversa, para que a partir del 18 de Noviembre del año 1935 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 150 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, concesionaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Andújar a Córdoba y viceversa, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, girada visita de inspección a la citada Compañía, manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 27 de Enero último, que la contabilidad que tiene establecida responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en forma que es fácil su comprobación, y que el número de documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.441,50 pesetas, siendo la dozoava parte de dicha suma la de 120,12 pesetas:

Resultando que la Compañía de referencia está conforme con que se fije en 100 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto:

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto:

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de

acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Luis Anchústegui y Nardiz, Jefe del Servicio de Coordinación de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, concesionaria de la línea de autos de Andújar a Córdoba y viceversa, para que a partir del 1.º de Noviembre del año 1935 satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 100 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 12 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE DE LARA

Señor Director general del Timbre.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDEN

Excmo. Sr.: La Orden de 6 de Enero último señaló el día 24 del actual para el comienzo de los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad, temporalmente suspendidas por Orden de este Departamento fecha 7 de Junio de 1935.

Convocadas elecciones para Diputados a Cortes, que habrán de verificarse el día 16, y señalada la fecha 1.º de Marzo para la segunda votación en aquellas provincias donde el resultado de la primera lo exigiera, las circunstancias aconsejan un aplazamiento que permita a los opositores actuar sin li-

mitaciones derivadas de posibles deberes electorales, y por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer den comienzo los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección general de Seguridad el día 5 de Marzo próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

PORTELA VALLADARES

Señor Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático numerario de Legislación mercantil española, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, a D. Fernando Gómez Redondo; quien se atendrá, en cuanto a su reingreso, además de lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de los Decretos de 31 de Julio y 7 de Agosto de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre conmutación de estudios de la Academia de Infantería de Toledo por los del Bachillerato plan de 1934, incoado por D. Bautista Mari Clérigues, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Con fecha 24 de los corrientes tiene entrada en este Ministerio instancia de D. Bautista Mari Clérigues, Teniente de la Guardia civil, en solicitud de conmutación de los estudios hechos en la Academia de Infantería de Toledo por los del Bachillerato. Acompaña certificación de algunos estudios hechos en dicha Academia e informe del Director del Instituto de Castellón, donde desea el interesado cursar el Bachillerato.

El Negociado y Sección del Ministerio dicen en su Nota:

“Visto el extracto que antecede,

Teniendo en cuenta que el artículo 1.º

del Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 (GACETA del 3) prohíbe la conmutación de asignaturas cursadas en otros Centros de enseñanza por sus similares del Bachillerato, pero permite la de estudios en las condiciones expresadas en el artículo 2.º del mismo Decreto, proponen pase este expediente al Consejo Nacional de Cultura para que se sirva informar acerca de la conmutación de estudios objeto de este expediente, conforme a lo indicado en el artículo 2.º del Decreto de referencia."

El Consejo ha visto el expediente incoado por la Sección de Institutos a instancia de D. Bautista Marí Clérigues, así como los programas de ingreso en la Academia militar donde ha cursado sus estudios y los planes vigentes durante los mismos, según comunicación del Sr. Coronel Director de ella.

Del examen de estos antecedentes deduce este Consejo que no existiría inconveniente desde el punto de vista pedagógico, dada la edad y estudios realizados por el solicitante, en conceder al mismo la conmutación de estudios correspondientes a los tres primeros cursos del Bachillerato, con las condiciones y pruebas señaladas por el Decreto de 1.º de Noviembre de 1934 (GACETA del 3), en su artículo 2.º

No obstante, existe para ello el inconveniente legal de lo preceptuado en el mismo artículo, en el cual se requiere que el solicitante justifique "haber estudiado con igual o mayor extensión todas y cada una de las materias que constituyen los tres primeros cursos", caso que no se da en el Sr. Marí Clérigues, a juzgar por los antecedentes que obran en el expediente, ya que por la índole de sus estudios, aun habiendo cursado otras materias con superior extensión, no lo ha hecho con las de Literatura, ni tampoco con las del vigente cuestionario de Ciencias Físic-naturales, de las que sólo ha realizado estudios de Física y Química.

No ve, por tanto, el Consejo posibilidad de acceder a lo solicitado sin modificación del referido Decreto."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que no procede la conmutación de estudios solicitada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Arquitecto don

Eugenio Sánchez Lozano ha redactado un proyecto de obras para la instalación del Museo del Encaje en unos locales de la planta baja del edificio en que se encuentra instalado el Museo de Arte Popular, que dicho proyecto importa 9.800 pesetas así distribuidas: por ejecución material, pesetas 9.095,13; por el 7,50 por 100 de honorarios por redacción del proyecto y dirección de las obras, 682,13 pesetas, y por el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 22,74 pesetas:

Considerando que ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que su gasto total no rebaja la suma que el artículo 56, apartado 1.º, de la ley de Contabilidad autoriza para ejecutar obras por administración y que hay créditos de presupuestos, habiendo puesto su conformidad el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado proyecto por las dichas 9.800 pesetas y que las obras se ejecuten por administración con cargo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo 2.º, concepto 7.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Priego Acosta, Maestro de una Escuela nacional de Córdoba, en solicitud de que el número 9.900 bis provisional que se le otorgó por Orden ministerial de 16 de Mayo de 1935 se declare definitivo:

Resultando que por Orden ministerial de 16 de Mayo de 1935 (GACETA del 26) se le otorgó el número 9.900 bis provisional, que es el relativo al que ocupó el interesado en la lista única de las oposiciones de 1928; y

Considerando que resueltas que han sido las reclamaciones contra los tres primeros folletos del Escalafón, y no habiendo sufrido variación alguna el número adjudicado provisionalmente al Sr. Priego, no puede existir inconveniente en adjudicarsele de manera definitiva,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición hecha por el interesado en la instancia de que queda hecho mérito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de

Córdoba, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Antonio Rodríguez Pereiro solicitando ser colocado en el Escalafón en el lugar que le corresponda, después de computarle todos los servicios como servidos sin interrupción desde el 14 de Marzo de 1902, en que tomó posesión la primera vez de una Escuela nacional, y de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se otorgue a D. Antonio Rodríguez Pereiro el número 2.993 bis del Escalafón de 1933, que es el relativo al 4.430, con que figuraba el interesado en el Escalafón de 1922, sin derecho al abono de los haberes que dejó de percibir, puesto que no los devengó, y que se le ascienda al sueldo anual de 5.000 pesetas, con efectos económicos de 1.º de Julio de 1934, fecha ésta en la que le hubiera correspondido ascender al referido sueldo en el caso de no haber sido separado de la enseñanza, sanción que le fué impuesta por Real orden de 6 de Agosto de 1927; pero aminorada que fué la referida sanción por Real orden de 14 de Junio de 1930, y posteriormente por la Orden ministerial de 16 de Julio de 1932, por estimarse injusta la penalidad que se le impuso, y reingresado en el servicio activo de la enseñanza, procede el reconocimiento pleno de sus derechos escalafonales y, en su consecuencia, el derecho al ascenso que se le otorga desde la expresada fecha de 1.º de Julio de 1934.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el del Jefe de la Sección administrativa de La Coruña, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: D. Tomás Bergadá Pi, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, solicita continuar al servicio de la enseñanza, a pesar de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, y comprobado por las certificaciones médicas que se acompañan y el informe de la Dirección del Centro que conserva el Sr. Bergadá la aptitud física y mental indis-

pensables para el desempeño de su cargo,

Este Ministerio, conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha resuelto autorizar la continuación en la enseñanza activa del Sr. Bergadá Pi por un año, advirtiéndose que del presente acuerdo se extenderá la oportuna diligencia en el título administrativo del interesado, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID a los fines del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 8 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aprobar la convocatoria de que a continuación se hace mérito:

**"Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.**

**Convocatoria de 1936 para la concesión de pensiones a Catedráticos de Segunda enseñanza.**

Consignada en el Presupuesto vigente una cantidad especial destinada a pensiones para Catedráticos de Segunda enseñanza que deseen ampliar estudios en el extranjero, servicio encomendado a esta Junta, se convoca para la concesión de dichas pensiones dentro de las normas que señala la convocatoria general publicada en la GACETA de 6 de Enero último y conforme a las condiciones siguientes:

Primera. Podrán solicitar estas pensiones los Catedráticos de los Establecimientos de Segunda enseñanza que deseen:

- a) Ampliar sus conocimientos en las materias de que son titulares.
- b) Estudiar la organización de los Centros docentes extranjeros, la metodología de las enseñanzas, la formación del Profesorado u otros problemas de educación relacionados con la Segunda enseñanza.

Segunda. El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Tercera. Las solicitudes, en papel de 1,50 pesetas, serán enviadas al Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios, Medinaceli, 4, Madrid, acompañadas de los datos comprobantes que la convocatoria general exige.

Madrid, 6 de Febrero de 1936.—El Presidente, Ignacio Bolívar."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Febrero

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas formula a este Ministerio la siguiente propuesta:

"Esta Junta, en sesión de 20 de Diciembre último, acordó proponer a vucencia le sea rehabilitada la pensión (que actualmente disfruta) a don José de la Puente Larios, Catedrático del Instituto "Balmes", de Barcelona, pensionado por Orden ministerial de 15 de Julio de 1935 y 6 de Diciembre del mismo año, durante veintidós días, para continuar en Francia y Alemania sus estudios sobre organización de Centros, con la asignación mensual de 600 pesetas y 300 para viaje de vuelta.

Esta rehabilitación será, como la pensión, con cargo al capítulo primero, artículo 2.º, grupo 43, concepto noveno, del presupuesto vigente."

Y este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la referida Junta, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 13 del corriente un Centro de Estudios económicos, y en cumplimiento de su artículo 2.º, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, invitando a que eleven informe a este Ministerio, en dicho término, sobre organización, enseñanzas y fines del referido Centro las Universidades, el Instituto de Estudios Económicos e Internacionales de la Fundación Nacional de Investigaciones Científicas, el Banco de España, el Consejo Superior Bancario, el Consejo Superior Ferroviario, la Unión de Municipios, la Cámara Oficial de Comercio, la Dirección general de Seguros y Ahorros del Ministerio de Hacienda, las Escuelas Superiores de Comercio y cuantas entidades oficiales o privadas y particulares tengan interés en acudir a esta información.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona D. Emilio Jimeno Gil,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto lo dispuesto por Orden de 6 de Enero último, inserta en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 19 de dicho mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose omitido la fecha de la Orden ministerial de 7 de Febrero de 1936 prorrogando el alquiler del local ocupado por el Instituto "Lope de Vega", de Madrid, se reproduce para su publicación en la forma siguiente:

Concertado por este Ministerio en 9 de Septiembre de 1933 contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 4 de la calle de Manuel Silvela, de esta capital, con su propietaria, doña María del Consuelo Jiménez y Arenzana, representada a todos los efectos de dicho contrato por su esposo, D. Mariano Alonso Castrillo, por período de un año, prorrogable por la tácita y renta anual de 45.000 pesetas:

Resultando que en el indicado edificio se encuentra instalado el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Lope de Vega", de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el indicado contrato por el primer trimestre del año en curso y que el importe del mismo se satisfaga por meses vencidos a D. Mariano Alonso Castrillo o persona en quien delegue, con cargo al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 1.º, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento, Madrid, 7 de Febrero de 1936.

P. D.,  
GREGORIO FRAILE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Designado candidato por la circunscripción de la provincia de Cádiz, en las próximas elecciones a Diputados a Cortes, el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, con destino en la Administración principal de Jerez de la Frontera, D. Jenaro Socii y García de Veas,

Este Ministerio se ha servido concederle licencia por veinticinco días, a contar del 28 de Enero último, para atender asuntos electorales, en las condiciones que determina el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Puente Genil (Córdoba), a D. Manuel Alcalá Navas, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Santisteban del Puerto (Jaén), a D. Luis Pliego Germán, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vi-

gente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Palma del Río (Córdoba), a D. Antonio Calmaestra Serrano, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Reinosa (Santander), a D. Angel Roldán, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de La Carolina (Jaén), a D. Vicente Carrasco Micó, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nom-

bramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Villa del Río (Córdoba), a D. Benito Navas Sánchez, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Baeza (Jaén), a D. Francisco Marín Vida, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 6 de Febrero de 1936 (GACETA del 11), he tenido a bien nombrar Repartidor interino de Telégrafos, con el haber anual de 1.750 pesetas y destino en la estación de Bilbao, a D. Angel Fauz Andueza, el cual deberá presentarse en su destino dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to, notificación al interesado y demás efectos, publicándose este nombramiento en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
JOSE T. RUBIO

Señor Subsecretario de Comunicaciones.

## MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 22 de Enero último, que declaró en suspenso la aplicación de los Decretos de reorganización de los Servicios Centrales de Sanidad y Beneficencia, que continúe en vigor la organización de la Comisión permanente de Investigaciones sanitarias, y siendo de urgencia el dar comienzo nuevamente a su funcionamiento, es preciso proveer varias vacantes producidas en el expresado organismo por dimisión de sus titulares; por todo lo cual,

Este Ministerio ha tenido por conveniente disponer que la mencionada comisión quede constituida definitivamente en la siguiente forma:

Presidente, D. Gustavo Pittaluga Fatorini.

Vocales: D. Teófilo Hernando Ortega, D. Marcelino Pascua Martínez, don Sadí de Buen Lozano, D. Manuel Tapia Martínez y D. Antonio Madinaveitia Tabuyo.

Secretario, D. Francisco Martínez Nevot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Asesoría de Seguros contra Accidentes del Trabajo a fin de que sean fijados los derechos de registro que deberán abonar durante el año actual las entidades autorizadas para efectuar el seguro de accidentes del trabajo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de referencia, ha tenido a bien disponer que los indicados derechos de registro se fijen, como en el año anterior, en el dos cincuenta por mil (2,50 por 1.000) de las fianzas que corresponda depositar a las entidades aseguradoras con arreglo al total de

salarios asegurados en el pasado ejercicio de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Ilmo. Sr.: La Asociación de Fabricantes de Chocolates de España se ha dirigido a este Centro denunciando y poniendo de relieve los peligros que supone para la salud pública la introducción en la pasta del chocolate de monedas y de otros objetos duros que a título de reclamo vienen practicando algunos fabricantes de este producto, y teniendo en cuenta que, efectivamente, esto puede dar lugar a accidentes y trastornos en la salud de los consumidores,

Este Ministerio, siempre atento a los intereses sanitarios, se ha servido disponer:

Queda prohibido de manera terminante que en la pasta de los chocolates se introduzcan monedas y objetos de toda índole ni otras substancias que aquellas que entran en la composición del producto claramente determinadas por la legislación que regula esta materia.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
S. RUESTA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

La necesidad de dar cumplimiento a la Orden de 16 de Mayo de 1932, en relación con el personal sanitario auxiliar que debe prestar servicio en los establecimientos psiquiátricos, exige se convoquen, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Orden, los exámenes para la concesión de los diplomas de Practicante psiquiátrico y de Enfermero psiquiátrico, con objeto de dotar de dicho título de especialización psiquiátrica a todos los aspirantes que se encuentren en las condiciones que marca la referida disposición.

En tal sentido, y con objeto de facilitar la constitución de los Tribunales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma que a continuación se expresan los artículos siguientes de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Mayo de 1932.

Artículo 8.º Los Tribunales serán nombrados por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, debiendo formar parte de ellos: el Inspector pro-

vincial de Sanidad, como Presidente, y dos Vocales, uno de los cuales será el Médico Director del Dispensario de Higiene Mental de la provincia donde exista, o, en su defecto, un representante psiquiatra de la Liga Española de Higiene Mental, designado por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia entre una terna propuesta por dicha Sociedad y otro un psiquiatra de la Beneficencia provincial, designado por el mismo procedimiento.

Artículo 9.º Las actas de examen serán remitidas a la Sección de Psiquiatría e Higiene mental, extendiéndose por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia los oportunos diplomas.

Lo que de Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
S. RUESTA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 1.º del corriente, sobre gobierno, dirección, representación y administración de la Cruz Roja Española; ante la necesidad urgente de implantar las normas en él establecidas, y de acuerdo con el apartado a) de su artículo único,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar su representante en dicha Institución a D. Julio Orensanz Taronji, Inspector general de Sanidad Exterior; e Inspector de Sanidad civil de la misma a D. Víctor María Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones sanitarias.

Asimismo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los respectivos Departamentos, se ha servido nombrar representante del Ministerio de la Guerra a D. Pedro Rico Paradás, Coronel de Estado Mayor; Inspector de los Servicios de Sanidad Militar a D. José Potous Martínez, Inspector Médico de Sanidad Militar; representante del Ministerio de Marina a D. Jesús Harri Zamboray, Teniente coronel Médico de la Armada; ídem del Ministerio de Estado a D. Juan Manuel Cano Trueba, Ministro Jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio; ídem del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan de la Cierva y López, Jefe de Administración civil de primera clase; ídem del Ministerio de la Gobernación a don Pedro de Pereda y Sanz, Coronel de la Guardia civil; ídem del Ministerio de Hacienda a D. Alfredo Prado Suárez.

rez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de dicho Ministerio.

Se nombra igualmente a todos los señores anteriormente citados Vocales del Comité Central de la Cruz Roja Española, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo apartado a) del artículo único del mencionado Decreto, publicándose estos nombramientos en la GACETA DE MADRID a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 13 del corriente mes,

Este Ministerio acuerda nombrar para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Villamartín de Valdeorras, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por excedencia de D. José María Miguel Pinillos, a don Benito Pombo Somoza, Juez de primera instancia de entrada, que sirve el de Becerreá y es el único solicitante.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Carlos Mariani D'Etcheopar, Oficial de Administración civil de segunda clase en el Cuerpo técnico-administrativo de la Dirección general de Justicia, de este Departamento, adscrito a la Subdirección de Prisiones de la misma, solicitando que se le conceda la excedencia voluntaria en dicho cargo,

Este Ministerio, en consideración al perjuicio que, de no accederse a tal petición, pudiera irrogarse al solicitante, y teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases sobre funcionarios públicos, de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al referido señor Mariani la excedencia voluntaria en el cargo expresado por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez; publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID a los

efectos que preceptúa el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: El carácter esencial que en la lucha sanitaria debe atribuirse lógicamente a los servicios epidemiológicos obliga ineludiblemente a que por las Autoridades sanitarias responsables de las diversas categorías administrativas se estudien atentamente, de modo cuidadoso y de manera regular y sistemática, los datos e informaciones que pueden señalar de hecho anomalías ocurridas en la salud pública o poner, al menos, en sospecha o guardia de su posible existencia.

Deber fundamental de los agentes sanitarios es, sin duda alguna, la pesquisa y esclarecimiento de las causas y circunstancias de las alteraciones habidas en la salud pública de sus respectivas demarcaciones, y la pronta aplicación, en consecuencia, de las medidas adecuadas de corrección que los problemas impongan.

Y para atender a las preocupaciones que respecto de los problemas de esta índole abriga este Ministerio, propónese desarrollar una serie de disposiciones conducentes, en su ordenación, a un Estatuto de lucha epidemiológica, en concordancia, por una parte, con los conocimientos actuales en la materia, y, por otra, con las posibilidades nacionales y locales de ejecución.

A tal fin, para el mejor cumplimiento del primer eslabón de esta cadena de actuación sanitaria, vigilancia de la información regular estadísticoepidemiológica, cuyo descuido es harto notorio y ha sido reiteradamente comprobado y señalado por los órganos correspondientes de la Administración,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A) Las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad encargadas, conforme a la legislación actual, de la coordinación sanitaria en sus demarcaciones locales respectivas:

1.º Exigirán, dentro de las circunstancias particulares de sus jurisdicciones, y en especial de aquellas relacionadas con medios de transporte y comunicaciones, la rigurosidad y urgencia en el envío de los datos estadísticoepidemiológicos, cuidando muy especialmente de mejorarlos todo lo que sea posible, bajo la impresión, re-

petidamente manifestada en esta Orden, de considerar servicio de primordial importancia la notificación de los casos y defunciones por enfermedades infectocontagiosas contenidas en la lista de declaración obligatoria.

2.º Que anteriormente a la remisión de estas series semanales al Sr. Inspector provincial de Sanidad deberán estudiarlas y analizar tanto su veracidad como las fluctuaciones relativas a los datos semejantes registrados en las semanas anteriores y también en períodos correspondientes en años precedentes; lo que supone, naturalmente, conservación ordenada y sistemática de las agrupaciones de los datos.

B) Las Inspecciones provinciales de Sanidad procederán en este sector de actividad epidemiológica a:

1.º A la exigencia, con la máxima rigurosidad, de las notificaciones de casos comprobados o sospechosos que estén incluidos en la lista de declaración obligatoria, siendo de recordar al respecto las posibilidades de averiguación de nuevos casos al estudiar los contactos y posibles fuentes de origen de los focos infecciosos.

2.º A fomentar la aplicación de la medidas sanitarias que la declaración de casos de enfermedades infectocontagiosas exijan, bajo un criterio de práctica higiénica moderna, evitando, en consecuencia, toda molestia innecesaria o no justificada plenamente por los conocimientos actuales epidemiológicos, poniendo el máximo celo, por el contrario, en vencer todas las dificultades que pudieran presentarse cuando aquéllas estén recomendadas por su ineficacia.

3.º El estudio cuidadoso semanal de los datos recibidos regularmente cada siete días de los pueblos y villas de la provincia, misión que más personalmente podrá conferirse a los epidemiólogos de los Institutos provinciales de Higiene, y que deberán manifestarse en un informe semanal, elevado, sin excepción, a las Inspecciones provinciales de Sanidad, y que éstas conservarán a los efectos de probables ampliaciones y revisiones verificadas por orden de la Superioridad.

Dicho informe deberá contener:

Primero. El examen y análisis de las fluctuaciones en la salud pública que las cifras representan en confrontación con las de las semanas anteriores y con las de períodos correspondientes en años previos.

Segundo. Las grandes variaciones operadas en la totalidad de las enfermedades declaradas, bien a los efectos de revelar anomalías (en más o en menos) en el carácter epidemiológico de las enfermedades, bien en cuan-

to puedan suponer muestra de declaración defectuosa de los casos.

Tercero. Las investigaciones circunstanciadas de tipo epidemiológico que se hayan verificado en las localidades afectadas, bien en comprobación de los datos o en la práctica de simples medidas sanitarias, o ya, según los casos, dentro del estudio completo epidemiológico de las situaciones anormales.

Asimismo, las Inspecciones provinciales o, si existieran, los epidemiólogos afectos a los Institutos provinciales de Higiene, cuidarán de:

Cuarto. Seguir atentamente la fenomenología de las provincias colindantes a través de los datos publicados en el "Boletín Semanal de Estadísticas Sanitarias" de la Subsecretaría de Sanidad.

Quinto. Controlar para las capitales de provincia los datos de mortalidad semanal mediante las sumaciones correspondientes con las cifras de mortalidad mensual que se publica en la "Revista de Sanidad e Higiene pública".

Sexto. Conservar un registro de las Secretarías de las Juntas municipales de Sanidad que no remitan de modo regular y constante los datos estadísticoepidemiológicos semanales a los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad, comunicando de oficio a los señores Alcaldes o Presidentes de los Ayuntamientos las faltas de aquéllas y remitiendo copias o resúmenes de las notificaciones de quejas a la Subsecretaría de Sanidad; todo ello independientemente de las sanciones directas establecidas en la actualidad en la Ley, y procediendo además a su archivo en los expedientes personales de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria para su demérito en oposiciones y concursos.

Los Inspectores provinciales de Sanidad deberán tener muy presente en los estudios que a estos efectos verifiquen la asignación general para estos datos de carácter de urgencia y, por tanto, subordinar para muchos de ellos a su obtención rápida la completa exactitud de los mismos.

C) Los organismos centrales de la Dirección general de Sanidad actuarán del modo siguiente en la esfera sanitaria que nos ocupa:

1.º El Departamento de Estadísticas Sanitarias de la Dirección general de Sanidad:

a) Coleccionará sistemática y regularmente todos los datos remitidos por las Inspecciones provinciales, clasificándolos en los dos grupos siguientes: Capitales de provincia y ciudades de más

de 20.000 habitantes, y Ayuntamientos y poblaciones de menos de 20.000 habitantes por cada demarcación provincial, observando atentamente la recepción de los datos y utilizando para ello el mecanismo de tarjetas ahora en vigor.

b) Publicará lo más pronto posible los datos del boletín semanal, comprensivos de las series que integran el párrafo anterior.

c) Elevará a la Superioridad con toda urgencia, anteriormente a la publicación del referido boletín, un informe semanal reservado en el que se haga constar las más notables anomalías observadas en la información nacional recibida, así como las deficiencias observadas en la calidad y tiempo de comunicación de los datos por parte de las Inspecciones provinciales de Sanidad. Este informe será remitido solamente a las Autoridades nacional y extranjera que la Superioridad ordene.

d) Paralelamente a lo indicado para los Sres. Inspectores provinciales, controlará mensualmente, mediante las debidas agrupaciones, los datos remitidos para las capitales de provincia de mortalidad semanal, con los resultantes de las estadísticas mensuales aparecidas en la "Revista de Sanidad e Higiene pública", señalando asimismo a la Superioridad las faltas de concordancia que en aquéllos se revelaren.

2.º La Inspección de servicios cuidará de la observancia rigurosa de estas actuaciones sanitarias en todos sus órdenes, y a tal efecto, en visitas periódicas, vigilarán y procederán al estudio de las tareas en esta Orden señaladas, tanto por lo que se refiere a las Inspecciones provinciales de Sanidad como al Departamento de Estadísticas Sanitarias de la Dirección general de Sanidad. De cada una de estas inspecciones de servicio elevarán a la Superioridad informe minucioso y detallado, bien sea sobre la rigurosidad y buen funcionamiento de los servicios o sobre las anomalías notadas en ellos.

Las antedichas normas tienen que afectar igualmente a todos los datos que establecen las disposiciones vigentes. Mas consciente este Ministerio de la desigualdad estimativa que respecto a eficacia de la aplicación de medidas sanitarias tienen los diversos elementos en ellas incluidos, recomienda se fije y concentre la atención de los Agentes sanitarios, de modo muy especial, en el estudio y análisis, y, en su caso, en la ejecución de las prácticas correspondientes de higiene pública y privada, en los sectores: mortalidad, mortalidad general por todas causas, mortalidad infantil, y casos declarados y defunciones por fiebre tifoidea y parati-

foidea, viruela, varioloide, varicela y tifus exantemático, aparte de las de categoría peculiar pestilenciales exóticas; el sarampión en edades muy tempranas, y la septicemia puerperal en reiteración de localidades o de actuaciones individuales, deberán merecer, asimismo, particulares preocupaciones.

Las Inspecciones provinciales de Sanidad elaborarán una Memoria anual, y la remitirán a la Superioridad no más tarde que el 31 de Marzo, comprensiva de todo el estudio epidemiológico y estadístico-sanitario de las zonas de su jurisdicción correspondiente al año anterior, incluyendo en ella, naturalmente, relaciones epidemiológicas y descriptiva de las medidas sanitarias adoptadas en cada ocasión de anomalías de la salud pública de alguna importancia. Sobre ellas la Subsecretaría de Sanidad, con la inmediata colaboración del Departamento de Estadísticas Sanitarias, redactará el informe estadísticoepidemiológico para el año, relativo a toda la nación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 15 de Febrero de 1936.

P. D.,  
S. RUESTA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### ORDEN

Ilmo. Sr.: La Unión Nacional de Industrias de Perfumería, la Asociación de Comerciantes detallistas en Perfumería, la señora viuda de Simón Martínez y otros productores y revendedores del gremio de perfumería, se han dirigido a la Administración por conducto del Registro de la Propiedad industrial en súplica de que se declare, de manera taxativa, la vigencia de los preceptos y su Orden aclaratoria contenidos en los artículos 131 y 132 de la Ley de 1902, referentes a competencia ilícita, y muy especialmente aquel en que se señala como tal la venta al público de productos elaborados y que están individualizados por una marca registrada en España, a precio inferior al mínimo fijado por el productor o fabricante sin la autorización de éste.

Como consecuencia del restablecimiento ordenado en el Decreto de 22 de Mayo de 1931, de las disposiciones penales en materia de Propiedad industrial contenidas en la Ley de 16 de Mayo de 1902, quedó subsistente el ar-

título 139 de la misma, en el que se señalaban las penas correspondientes al autor de actos de competencia ilícita; pero los artículos 131 y 132 de la expresada Ley, al no ser incorporados al Estatuto vigente de 1929, Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931, no quedaron taxativamente unidos a él y, por tanto, en este cuerpo legal no consta de modo expreso la definición de competencia ilícita que de manera breve, sintética y clara fija aquella Ley y cuyo precepto, conforme a la disposición sexta transitoria del actual Estatuto, está en vigor, toda vez que dicha disposición, única que a este respecto se encuentra en nuestra legislación, ni modifica, ni altera, ni se opone a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto sobre Propiedad industrial, antes al contrario, los completa y define.

Según las disposiciones de referencia (artículo 131 de la Ley de 1902), se entiende por competencia ilícita toda tentativa de aprovecharse indebidamente de las ventajas de una reputación industrial o comercial adquirida por el esfuerzo de otro que tenga su propiedad al amparo de la presente Ley.

Por virtud de las numerosas y constantes reclamaciones dirigidas a la Administración por entidades económicas, facultativas y de carácter oficial, tales como Cámaras de Comercio y de Industria, Círculos Mercantiles, Sindicatos, Asociaciones profesionales, pro-

ductores y comerciantes, se dictó en 28 de Noviembre de 1925 (GACETA del 3 de Diciembre) la Orden aclaratoria de los artículos 131 y 132, y al considerarse vigentes estos preceptos, es lógico que esta Orden, que los complementa, deduzca forzosamente en vigor.

En efecto, en la reptida Orden se razonaba la calificación como caso de competencia ilícita la venta al público de productos con marca registrada en España a precio inferior al mínimo fijado por el fabricante o productor, en que "esta depreciación del artículo rebajando el valor de una mercancía procedente de un determinado productor, no puede buscar sino el descrédito del producto, sin que pueda señalarse otra intención, puesto que redundaría en perjuicio del propio vendedor. Si es cierto que éste puede libremente disponer de sus existencias y fijar el precio a sus mercancías, aun sea ilícito que lo haga en su daño, este principio puede ser admitido cuando se trate de productos o artículos de libre transacción o de carácter genérico, pero no de aquellos que estén individualizados por una marca registrada y que son siempre objeto de contratos condicionados, porque esto supone una propiedad puesta al amparo de la ley de Propiedad industrial y comprendida, por tanto, precisamente en el artículo 131 de la Ley, pudiendo, además, representar un doble peligro para los propios revendedores por anularles toda ganancia, no ya de

aquellos productos objeto de la persecución, sino en los similares que lo sean de una legítima competencia".

Por estas razones, y atendiendo a las reclamaciones nuevamente formuladas que reproducen las que motivaron la Orden de 28 de Noviembre de 1925 y que demuestran la necesidad de la declaración de vigencia de los expresados preceptos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Registro de la Propiedad industrial y lo resuelto por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, en tanto que se adoptan las medidas definitivas y de carácter general para la represión total de la competencia ilícita, ha tenido a bien disponer que, como consecuencia de la vigencia de los artículos 131 y 132 de la Ley de 16 de Mayo de 1902, conforme a la sexta disposición transitoria del Estatuto sobre Propiedad industrial, se declare, como complementos de aquellos preceptos, en todo su vigor el apartado b) de la Orden de 26 de Noviembre de 1925 (GACETA del 3 de Diciembre), según la cual constituye caso de competencia ilícita, la venta al público de productos elaborados y que estén individualizados por una marca registrada en España a precio inferior del mínimo fijado por el productor o fabricante sin la autorización de éste.

Madrid, 12 de Febrero de 1936.

P. D.,  
VICENTE LAMBIES

## ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## SUBSECRETARIA.—SECRETARIA.—SEGUNDO NEGOCIADO

MES DE DICIEMBRE DE 1935

*RELACION de las carteras militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los Diarios Oficiales de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.*

EMPL EOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Alfárez de la Guardia civil.....	D. Pedro Torres Castaño.....	55.190
Idem de id.....	D. Modesto Marrón Alfaro.....	55.230
Idem de id.....	D. Ricardo Hevia Cortijo.....	55.232
Idem de id.....	D. Ignacio Vecina Esteban.....	55.231

*RELACION de las carteras militares de identidad anuladas al personal de Jefes, Oficiales y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los Diarios Oficiales de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.*

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA CARTERA
Capitán de Infantería.....	D. Francisco Tobal Martínez.—Por haber sido sentenciado.	29.654
Teniente de Infantería.....	D. Argimiro Tato Martínez.—Por extravío.....	50.901
Idem de la Guardia civil.....	D. Tirso Calzada Vázquez.—Por retiro.....	52.865

*RELACION de las tarjetas militares de identidad entregadas por primera vez al personal de Suboficiales, Sargentos y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los Diarios Oficiales de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.*

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Sargento primero de Inválidos.....	D. Francisco Valero Valero.....	7.494
Sargento de ídem.....	Juan González Torres.....	30.073
Idem de ídem.....	Toribio Segarra Forcadell.....	30.074
Idem de ídem.....	Francisco Montalván Belijar.....	30.075
Sargento primero de ídem.....	D. Benito Poza Cuesta.....	7.495
Sargento de ídem.....	José Moreno Ureña.....	7.496
Idem de ídem.....	Máximo Tarín Campillo.....	7.497
Brigada de ídem.....	D. Domingo Díaz Domínguez.....	7.498
Soldado de ídem.....	Juan Guerrero Alcaraz.....	30.076
Sargento de ídem.....	Lucio Navarro de Tiedra.....	30.077
Idem de ídem.....	Abselam Ben-Kad-Dur.....	30.079
Brigada de ídem.....	D. Eleuterio García del Soto.....	7.499
Sargento primero de ídem.....	D. José Albuín Rivera.....	7.500
Suboficial de ídem.....	D. Rafael Herrero Hoyos.....	7.501
Sargento de Artillería.....	D. Ricardo Oviedo García.....	30.229
Idem de Ingenieros.....	D. Francisco Sánchez Sánchez.....	29.938
Idem de Infantería.....	D. Arturo Rodríguez Maciá.....	29.737
Idem de ídem.....	D. Nicolás Alfonso Podaderas.....	30.006
Idem de Ingenieros.....	José Balbás Planelles.....	30.218
Idem de ídem.....	D. Mariano Mangual Ramos.....	30.215
Idem de ídem.....	D. Justo Navarro Gallén.....	30.216
Maestro de Banda.....	D. Victorino Alonso Toribio.....	30.217

*RELACION de las tarjetas militares de identidad anuladas al personal de Suboficiales, Sargentos y asimilados que a continuación se relacionan y que se publica para conocimiento de las Compañías de Ferrocarriles, en virtud de lo dispuesto en las Ordenes de 6 de Marzo y 18 de Junio de 1926, insertas en los Diarios Oficiales de este Ministerio números 53 y 136, respectivamente.*

EMPLEOS	NOMBRES	NUMERO DE LA TARJETA
Subteniente de Artillería.....	D. Rafael Latorre Pina.—Por ascenso.....	4.385
Cabo de Inválidos.....	Toribio Segarra Forcadell.—Por ascenso.....	22.157
Soldado de ídem.....	Francisco Valero Valero.—Por ascenso.....	5.721
Cabo de ídem.....	Francisco Montalván Belijar.—Por ascenso.....	7.070
Sargento de ídem.....	Benito Poza Juez.—Por ascenso.....	23.609
Soldado de ídem.....	José Moreno Ureña.—Por ascenso.....	6.023
Sargento de ídem.....	Máximo Tarín Campillo.—Por ascenso.....	22.184
Idem de ídem.....	Domingo Díaz Domínguez.—Por ascenso.....	7.074
Soldado de ídem.....	Juan Guerrero Alcaraz.—Por deterioro.....	7.085
Idem de ídem.....	Lucio Navarro de Tiedra.—Por ascenso.....	6.749
Sargento primero de ídem.....	D. Eleuterio García del Soto.—Por ascenso.....	25.858
Sargento de ídem.....	José Albuín Rivera.—Por ascenso.....	22.149
Cabo de ídem.....	Rafael Herrero Hoyos.—Por ascenso.....	18.281
Subteniente de Artillería.....	D. Angel Barrachina Castelló.—Por ascenso.....	15.245

INSTITUTO Y OBSERVATORIO  
DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

*Avisos a los navegantes.*

**Advertencia.**—Las demoras son verdaderas, contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro, se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás, desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 3.

*Del número 81 al 107.*

**MAR DEL NORTE, BELGICA.**—Puerto de Zeebrugge.—Naufragio dispersado.—Avis aux Navigateurs (provisoire). Ostende, 4 Enero 1936.

Núm. 81.—Avisos anteriores números 1.189 (T.) y 1.246 de 1935 (anulados).

Situación.—Latitud: 51° 20' 58" N. Longitud: 3° 12' 13" E. (aproximada).

Detalles.—El naufragio a que hacían referencia los anteriores avisos ha sido dispersado por completo.

La boya luminosa que lo balizaba ha sido retirada.

(Aviso número 81, 17 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 325, 1.406 y 2.182-A.

**MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.**—Puerto de Aberdeen.—Naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.233 (T). Londres 1935.

Núm. 82 (T.).—Situación.—Latitud: 57° 9' N.—Longitud: 2° 4' W. (aproximada).

Detalles.—Un buque de pesca se ha hundido en el canal de entrada al puerto de Aberdeen.

Los buques, al entrar o salir, lo harán con precaución y solamente durante el día, hasta que el naufragio haya sido balizado.

(Aviso número 82, 17 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.446 y 2.397-A (plano).

**CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.**—Bourg d'Ault.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 2.950 (P). París, 1935.

Núm. 83 (P.).—Fecha.—Próximamente. Se dará nuevo aviso.

Nombre y situación.—Al NE. del pueblo.

Latitud: 50° 6,3' N.—Longitud: 1° 27,3' E. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: De grupos de tres ocultaciones y período de

12 segundos; así: luz, 4,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos; luz, 1,5 segundos; ocultación, 1,5 segundos. Nuevos alcance: Blanca, 18 millas; roja, 14 millas.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 83, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 1.857.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.147, 2.612, 1.431 y 2.675-C.

Cartas francesas, números 3.800 y 5.107.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.**—Isla de Sein.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, número 2.951. París, 1935.

Núm. 84.—Nombre y situación.—En la punta N. de la isla.

Latitud: 48° 2,6' N.—Longitud: 4° 52,1' W. (aproximada).

Detalles.—Nueva apariencia: Blanca de grupos de 4 relámpagos, cada 25 segundos; así: luz, 0,2 segundos; ocultación, 2,8 segundos; luz, 0,2 segundos; ocultación 2,8 segundos; luz, 0,2 segundos; ocultación, 2,8 segundos; luz, 0,2 segundos; ocultación, 15,8 segundos.

Nuevo alcance 29 millas.

Las demás características permanecen invariables.

(Aviso número 84, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.093.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.351, 2.643, 2.645 y 1.598.

Cartas francesas, números 5.252, 5309 y 5.316.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.**—Isla de Sein.—Señal de niebla.—Avis aux Navigateurs, número 2.948. París, 1935.

Núm. 85.—Aviso anterior número 967 (P) de 1935 (véase).

Nombre y situación.—Ar Guéveur. Al S. de la isla de Sein.

Latitud: 48° 2,0' N.—Longitud: 4° 41,4' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla de referencia ha quedado instalada con carácter definitivo.

(Aviso núm. 85, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.094 A.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.351, 2.643 y 2.645. Carta francesa, número 5.309.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.**—Bahía de Quiberon.—Port Navalo.—Luz modificada.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.949. París, 1935.

Núm. 86.—Aviso anterior número 1.410 (P) de 1935 (véase).

Fecha.—El 20 de Diciembre de 1935.

Detalles.—En la fecha indicada se han efectuado con carácter definitivo los cambios a que se hace referencia en el aviso anterior.

(Aviso núm. 86, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.159.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.353 y 2.646.—Cartas francesas, números 3.165, 5.420 y 5.422.

**GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.**—Isla d'Yeu.—Luz reencendida.—Avis aux Navigateurs, número 2.953. París, 1935.

Núm. 87.—Aviso anterior núm. 1.439 (T) de 1935 (anulado).

Nombre y situación.—Les Chiens-Perrins.

Latitud: 46° 43,6' N.—Longitud: 2° 24,6' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia luce de nuevo con sus características normales.

(Aviso núm. 87, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1933, Parte I, número 2.200.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.647.—Cartas francesas, números 147, 5.164 y 150.

**MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.**—Isla de Córcega.—Luz reencendida.—Avis aux Navigateurs, núm. 2.954. París, 1935.

Núm. 88.—Aviso anterior núm. 12 (T) de 1936 (anulado).

Nombre y situación.—Les Moines.

Latitud: 41° 26,8' N.—Longitud: 8° 54,0' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de referencia luce con sus características normales.

(Aviso núm. 88, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 143 y Suplemento núm. 5, de 1935. Cartas del Almirantazgo Inglés, números 429 y 1.131.—Carta francesa, número 4.993.

**MAR MEDITERRANEO, GRECIA.**—Golfo de Atenas.—Zonas para ejercicios de submarinos.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.224. París, 1935.

Núm. 89.—1) Nombre y situación.—En la bahía Elensis.

Latitud: 38° 1' N.—Longitud: 23° 33' E. (aproximada).

Detalles.—La zona "Zona de ejercicios de submarinos", debe ser insertada en la bahía de Elensis.

2) Situación y límites de la zona:

Entre los paralelos 37° 51' 6" N. y 37° 48' 6" N., y los meridianos 23° 30' 30" E. y 23° 36' 42" E.

Se señalarán en las cartas estos límites, con la misma nota anterior.

3) Situación y límites de la zona:

a) Entre los paralelos 37° 42' 00" N. y 37° 46' 06" N., y los meridianos 23° 35' 30" E. y 23° 40' 18" E.

b) Entre los paralelos 37° 53' 12" N. y 37° 57' 12" N., y los meridianos 23° 16' 00" E. y 23° 21' 00" E.

Detalles.—Los límites de las áreas a) y b), deben insertarse en las cartas con la nota "Zona de ejercicios para submarinos".

Nota.—Mientras efectúen ejercicios los submarinos, el buque blanco tendrá izada una bandera roja y amarilla o roja, amarilla y roja. Cuando los buques que naveguen por esas aguas vean la bandera de referencia, quedarán advertidos de que se están efectuando los ejercicios.

(Aviso núm. 89, 17 de Enero de 1936.)

Mediterranean Pilot, Vol. IV, de 1929, páginas 82, 92 y 94.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 894 (1), 1.514 (2), 1.513 y 1.657.

**MAR EGEO, GRECIA.**—Isla de Stron-gylo.—Luz establecida.—Admiralty

Notice to Mariners, núm. 2.230. Londres, 1935.

Núm. 90.—Situación.—Latitud: 36° 56' 22" N.—Longitud: 24° 57' 37" E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Luz blanca de grupo de relámpagos, dando dos relámpagos cada siete segundos y medio.

Altura sobre el nivel del mar: 167 pies (50,9 metros).

Alcance: 9 millas.

Zona de visibilidad.—Desde el 300°, a través del N., hasta el 182°.

(Aviso núm. 90, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte III, número 1.312A. — Mediterranean Pilot, Vol. IV, de 1929, página 114.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.837, 2.836A y 2.603.

#### MAR MEDITERRANEO, PALESTINA.

Puerto de Haifa.—Naufragio.—Admiralty Notice to Mariners, número 2.217 (T). Londres, 1935.

Núm. 91 (T).—Nombre y situación.—A unos 3,35 cables y al 052° de la luz verde de relámpagos del rompeolas.

Latitud: 32° 50' N.—Longitud: 35° 01' E. (aproximada).

Detalles.—El fondeadero en las proximidades de la situación dada debe considerarse como sucio a consecuencia de la existencia de un naufragio, sobre el que se obtiene una sonda mínima de 44 pies (13,4 metros).

(Aviso núm. 91, 17 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.585 (plano).

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Costa de Oro.—Accra.—Información sobre luces. — Notice to Mariners, núm. 3.766. Washington, 1935.

Núm. 92.—Situación.—Latitud: 5° 31' 45" N.—Longitud: 0° 12' 30" W. (aproximada).

Detalles.—Según referencias del buque americano "Otho", la luz fija blanca que se exhibía en el morro del rompeolas de Accra, ha sido cambiada por una fija roja, y la que se mostraba en el extremo del muelle, a unos 230 metros al N., fija roja, se ha cambiado por otra fija blanca.

(Aviso núm. 92, 17 Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, núm. 663 y observaciones.—Suplemento núm. 5, de 1935.—Carta número 909.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.360 y 3.094.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Chesapeake Bay (entrada).—Naufragio dispersado y boya luminosa retirada.—Notice to Mariners, núm. 3.729. Washington, 1935.

Núm. 93.—Aviso anterior núm. 56 de 1936 (anulado).

Fecha.—El 8 de Diciembre de 1935.

Nombre y situación.—A unas 5,5 millas y al 84° del faro de Cape Henry.

Latitud: 36° 56' N.—Longitud: 75° 54' W (aproximada).

Detalles.—El guardacosta americano "Mendota" ha destruido los restos del naufragio del buque "Therese White", que no constituye ya peligro

alguno para la navegación. La boya luminosa que lo balizaba ha sido retirada.

(Aviso núm. 93, 17 Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.843 y 353A.—Cartas americanas números 5.255 y 942.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—South Carolina.—Puerto de Charleston.—Cooper River.—Luz suprimida.—Notice to Mariners, núm. 3.730. Washington, 1935.

Núm. 94.—Fecha.—Sobre el 25 de Noviembre de 1935.

Latitud: 32° 53' N.—Longitud: 79° 58' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de Buston Mill ha sido suprimida y demolida su estructura.

(Aviso núm. 94, 17 Enero de 1936.)

U. S. Coast Survey Charts, números 470, 1.239, 1.110 y 1.001.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—Bahía de San Francisco (proximidades).—Naufragio desaparecido.—Notice to Mariners, núm. 3.747. Washington, 1935.

Núm. 95.—Aviso anterior núm. 59 de 1936 (anulado).

Situación.—Latitud: 37° 44' 40" N. Longitud: 122° 39' 20" W. (aproximada).

Detalles.—El buque hundido "White Rosa" ha sido extraído y retiradas las boyas ciegas que lo balizaban.

(Aviso núm. 95, 17 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 591, 229 y 2.530.—Cartas americanas, números 1.006, 526 y 527.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Isla Great Abaco.—Elbow Cay.—Alteración en luz.—Admiralty Notice to Mariners, núm. 2.241 (T). Londres, 1935.

Núm. 96 (T).—Fecha.—2 de Marzo de 1936.

Nombre y situación.—Próximo al extremo NE. del pequeño banco de Bahama.

Latitud: 26° 33' N.—Longitud: 76° 57' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de grupo de relámpagos debe ser reemplazada por una nueva luz con características diferentes. Durante el período de cambio de la luz se establecerá, con carácter provisional, una de las mismas características, pero de alcance más reducido y una elevación de sólo 40 pies (12,2 metros).

(Aviso núm. 96, 17 de Enero de 1936.)

West Indies Pilot, Vol. III, 1933, página 86.—List of Lights, Part. IX, de 1934, núm. 1.715.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 399, 2.710 y 761.

GOLFO DE MEJICO, MEJICO, COSTA E.—Puerto de Tampico (entrada).—Información sobre bajos.—Notice to Mariners, núm. 3.736. Washington, 1935.

Núm. 97.—Fecha.—27 de Noviembre de 1935.

Situación.—Latitud: 22° 16' N.—Longitud: 97° 46' W. (aproximada).

Detalles.—El Capitán del buque inglés "El Grillo" informa que: A partir del morro del malecón S. hacia el E., y en una distancia aproximada de unas tres millas, disminuye el fondo, por lo que no debe navegarse al S. de la línea delimitada por las luces de enfilación.

(Aviso núm. 97, 17 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 392 y 3.273.—Cartas americanas, núms. 1.577, 1.290 y 526.

MAR DE LAS ANTILLAS, HONDURAS.—Luz de Cabo False.—Luz irregular.—Notice to Mariners, número 3.737. Washington, 1935.

Núm. 98.—Fecha.—Sobre el 4 de Noviembre de 1935.

Situación.—Latitud: 15° 13' N.—Longitud: 83° 21' W (aproximada).

Detalle.—Según informes del buque alemán "Odysseus", la noche de referencia fué vista la luz mostrando un destello cada diez segundos.

(Aviso número 98, 17 de Enero de 1936.)

List of Lights, Part. IX, de 1934; número 2.192.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.425, 1.219, 1.218, 587, 762 y 786.—Cartas americanas, números 5.382, 394, 945, 1.290, 1.007, 955a y 526.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA E.—Puerto de Angra dos Reis.—Bahía de Isla Grande.—Luz establecida, y boya retirada.—Aviso aos Navegantes, núm. 95. Río de Janeiro, 1935.

Núm. 99.—(1) Nombre y situación.—A 1,4 millas y al 350° de la luz de Lage Preta.

Latitud: 23° 02' S.—Longitud: 44° 19' W (aproximada).

Apariencia.—Luz roja de relámpagos, cada tres segundos, así: luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Altura sobre el nivel del mar: Cinco metros.

Alcance: Nueve millas.

Estructura.—Columna rectangular de cemento armado, pintada de rojo (2) Boya luminosa retirada.

Situación.—A 0,1 milla y al 300° de la luz anterior.

Detalles.—La boya de referencia ha sido retirada.

(Aviso número 99, 17 de Enero de 1936.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.044.

ATLANTICO SUR, BRASIL, COSTA SUR.—Costa E. de la isla Santa Catalina.—Existencia de alto fondo.—Aviso aos Navegantes, núm. 98. Río de Janeiro, 1935.

Núm. 100.—Nombre y situación.—A unas 2,5 millas y al 220° de la extremidad S. de la isla de Campexe.

Latitud: 27° 44' S.—Longitud: 48° 30' W. (aproximada).

Detalles.—En la situación aproximada indicada se ha señalado la existencia de un alto fondo.

(Aviso número 100, 17 de Enero de 1936.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 544 y 2.522.

**MAR DEL JAPON, KOREA, COSTA E. Chosendo Byochi.**—Luz establecida. Admiralty Notice to Mariners, número 2.235. Londres, 1935.

Núm. 101.—Nombre y situación.—A unos 1,6 cables y al 104° de la señal de triangulación de Pon-o Pen. Latitud: 38° 45' N. — Longitud: 128° 12' E. (aproximada).

Detalles.—Apariencia: Luz blanca de ocultaciones cada seis segundos. Elevación sobre el nivel del mar: 268 pies (81,7 metros). Alcance: 20 millas.

Estructura.—Torre cuadrada de hierro, pintada de blanco, sobre base de granito, de 21 pies (6,4 metros) de altura.

(Aviso número 101, 17 de Enero de 1936.)

East Coast of Korea, & Pilot, de 1927, pág. 102.—List of Lights, Parte VI, de 1933, núm. 1.908.—Cartas del Almirantazgo Inglés, núms. 1.316 (con plano), 882 y 2.247.

**AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA. Centralización de Avisos a los Navegantes.—Servicio Hidrográfico.**

Núm. 102.—Centralización de Avisos a los Navegantes.—Un Servicio internacional de Centralización de Avisos a los Navegantes existe en los puertos siguientes:

Bergen, Oslo, Göteborg, Malmö, Stockholm, Helsinki, Narva, Tallinn, Pärnu, Riga, Ventspils, Liepaja, Gdynia, Lübeck, Holtenu (bei Kiel), København, Aarhus, Hamburg, Bremen, Amsterdam, Rotterdam, Antwerpen, Ostende, Newcastle-on-Tyne, Hull, London, Southampton, Bristol, Swansea, Liverpool, Gibraltar, Malta, Glasgow, Cardiff, Belfast, Cobk, (Queens-town), Dublin, Cork, Le Havre, Bordeaux, Bilbao, Lisboa, Huelva, Málaga, Barcelona, Mónaco, Génova, Livorno, Napoli, Palermo, Brindisi, Bari, Venezia, Trieste, Split, Piraeus, Salonika, Port Said, Alexandria, Casablanca, Ponta Delgada, Funchal, Santa Cruz de Tenerife, Capetown, Port Elizabeth, Durban (Port Natal), East London, Bombay, Sabang, Belawan Deli, Tandjong Priok, Soerabaya, Ba-

lik Papan, Makassar, Manila, Bangkok, Shanghai, Kúrún (Kelung), Nagasaki, Mozi, Kôbe, Osaka, Yokohama, Hakodate, Muroran, Huzan (Fuzan), Zinsen (Chemulpo), Dairen, Honolulu, Seattle, Portland, San Francisco, San Pedro, Callao, Iquique, Antofagasta, Valparaíso, Magallanes (Punta Arenas), Boston, New-York City, Philadelphia, Baltimore, Norfolk, Savannah, New-Orleans, Galveston, México, Habana, Santiago, Port-au-Prince, San Juan, Cristóbal, Balboa, Curacao, Montevideo, Buenos Aires, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, Québec, Halifax, Montréal, Saint John, Vancouver, Victoria, Prince Rupert (Canadá), Dunedin, Hong-Kong, Arica, Lyttelton, Wellington, Auckland, Porto, Ceilán, Pará, Pernambuco, Río de Janeiro.

Pueden consultarse, además de los Avisos a los Navegantes nacionales, ciertos Avisos extranjeros.

Lista de puertos y direcciones extranjeros donde funciona el Servicio de Centralización de Avisos a los Navegantes, y donde se envían "Avisos a los Navegantes" españoles:

PAIS	NOMBRE DEL PUERTO	DIRECCION
Noruega	Bergen	Havnekontoret. Slottsgaten 10.
Noruega	Oslo	Oslo Havnevesen Havneopsynet. Prinsens gate 2. Borsen.
Suecia	Göteborg	Hamnkontoret.
Suecia	Malmö	Hamnkontoret.
Suecia	Stockholm	Hamnkontoret.
Finlandia	Helsinki (Helsingfors)	Merenkukkuhallitus, Merikarttalaitos.
Estonia	Tallin (Reval)	Veeteede Valitsus, Vana Sadamatanav, núm. 21.
Latvia (Lettonie)	Riga	Hidrographista dala, Valdemara illa, núm. 1-a.
Polonia	Gdynia	Kapitanat Portu.
Alemania	Lübeck	Hafenamt, Hafenstrasse.
Alemania	Holtenu (bei Kiel)	Seekartenberichtigungsstelle W. Schultz Schleuse.
Alemania	Hamburg	Deutsche Seekartenberichtigungsanstalt, Herrengraben 29, IV Javahus.
Alemania	Bremen	Berichtigungsstelle "Seekarte" G. m. b. H. Hafenstrassé, 88-90.
Holanda	Amsterdam	Branch Office of the Royal Netherlands Meteorological Institute, Oost Handelkade 1 a.
Holanda	Rotterdam	Harbourmaster's Office Leuvehaven, 245.
Bélgica	Antwerpen	Commissariat Maritime. Bâtiment du Pilotage. Marché au Blé de Zélande.
Inglaterra	Glasgow	H. M. Collector of Customs, Custom House, 298 Clyde Street.
Inglaterra	Cardiff	H. M. Collector of Customs, Custom House. Bute Street.
Inglaterra	Southampton	Steel Chalmers, 16 Queen's Terrace.
Inglaterra	Bristol	Maritime Information Bureau, Haven Master's Office, Avonmouth.
Inglaterra	Swansea	Félix Martín, 2 Prospect, Place.
Inglaterra	Newcastle-on-Tyne	Cail & Sons, 29/31 Quayside.
Inglaterra	Liverpool	J. Sewill, 61 South Castle Street.
Inglaterra	London	J. D. Potter. Minorities 145 E. C. 3.
Irlanda	Belfast	The Harbour Master. Harbour Office.
Irlanda	Cobh (Queenstown)	The Harbour Office.
Irlanda	Dublin	Idem.
Irlanda	Cork	Idem.
Francia	Le Havre	La Direction Générale du Port Autonome du Havre.
Francia	Bordeaux	La Direction du Port Autonome.
Portugal	Lisboa	Direcção de Hidrografia. Ministerio da Marinha.
Portugal	Porto	Departamento Marítimo.
Gibraltar	Gibraltar	The Captain of the Port. Port Office.
Italia	Génova	R. Capitaneria di Porto.
Italia	Nápoles	R. Capitaneria di Porto.
Italia	Livorno	R. Capitaneria di Porto.
Mónaco	Mónaco	Bureau Hydrographique International.
Yugoeslavia	Split	Capitainerie du Port, Quai Wilson.
Grecia	Piraeus	Capitainerie du Port.
Grecia	Salonika	Capitainerie du Port.
Egipto	Port Said	Bureau du Capitaine du Port.
Egipto	Alexandria	Director General Ports and Lighthouses Administration.
Marruecos	Casablanca	Bureau de la Capitainerie du Port.
Islas Madera	Funchal (Madera)	The Captain of the Port.

P A I S	NOMBRE DEL PUERTO	DIRECCION
Africa del Sur.....	Capetown .....	The Port Captain.
Africa del Sur.....	Durban (Port Natal) ...	The Port Captain.
Canadá .....	Québec .....	Signal Service Office.
Canadá .....	Halifax, N. S. ....	Pilotage Office.
Canadá .....	Montréal .....	Idem.
Canadá .....	Vancouver, B. C. ....	Idem.
Canadá .....	Victoria, B. C. ....	Idem.
Canadá .....	Saint John, N. B. ....	Collector of National Revenue.
Canadá .....	Prince Rupert, B. C. ...	Idem.
Estados Unidos .....	Boston .....	Branch Hydrographic Office, Fourteenth Floor, Custom House.
Estados Unidos .....	New-York City (N. Y.) ..	Branch Hydrographic Office, Room 728, Custom House.
Estados Unidos .....	Philadelphia .....	Branch Hydrographic Office, Room 1001, U. S. Custom House.
Estados Unidos .....	Baltimore .....	Branch Hydrographic Office, Room 15, Custom House.
Estados Unidos .....	Norfolk .....	Branch Hydrographic Office, Room 16, Cursom House.
Estados Unidos .....	Savannah .....	Branch Hydrographic Office, First Floor, Custom House
Estados Unidos .....	New Orleans .....	Branch Hydrographic Office, Room 215, Custom House.
Estados Unidos .....	Galveston .....	Branch Hydrographic Office, Room 301, Custom House.
Estados Unidos .....	San Francisco .....	Branch Hydrographic Office, Merchants' Exchange.
Estados Unidos .....	Portland (Oreg) .....	Branch Hydrographic Office, 211 U. S. Court House Building.
Estados Unidos .....	Seattle .....	Branch Hydrographic Office, Room 453, Federal Office Building.
Estados Unidos .....	San Juan P. R. ....	Branch Hydrographic Office, Room 316, Federal Building.
Estados Unidos .....	San Pedro (Calif.).....	Branch Hydrographic Office, 111 West 7 <sup>th</sup> Street.
Japón .....	Osaka .....	Harbour Office, Osaka Custom House.
Japón .....	Yokohama .....	Harbour Office, Yokohama Custom House.
Japón .....	Köbe .....	Harbour Office, Köbe Custom House.
Japón .....	Mozi .....	Harbour Office, Mozi Custom House.
Japón .....	Nagasaki .....	Harbour Office, Nagasaki Custom House.
Japón .....	Hakodate .....	Marine Department of Sapporo, Communication Bureau.
Japón .....	Muroran .....	Municipal Office.
Japón .....	Huzan (Fuzan) .....	Huzan Branch of Marine Bureau.
Japón .....	Zinsen (Chemulpo) ....	Zinsen Branch of Marine Bureau.
Japón .....	Kiirun (Kelung) .....	Harbour Office, Taiwan (Formosa).
Japón .....	Dairen .....	Marine Bureau of Kwantug Province.
Siam .....	Bangkok .....	Harbour Master Department.
Cuba .....	Habana .....	Negociado de Operaciones e Información, Estado Mayor de la Marina, Castillo de la Punta.
Cuba .....	Santiago de Cuba .....	Negociado de Navegación, Aduana.
Méjico .....	Méjico .....	Secretaría de Comunicaciones y Obras públicas, Departamento de Marina Mercante y Faros.
Isla Haití .....	Port-au-Prince .....	Office of the Captain of the Port.
Panamá.—Canal Zone...	Cristóbal .....	Port Captain.
Curacao .....	Curacao .....	The Harbour Master.
Brasil .....	Pará (Belem) .....	Capitao do Porto.
Brasil .....	Pernambuco (Recife) ..	Capitao do Porto.
Brasil .....	Río de Janeiro .....	Directoria de Navegación, Ilha Fiscal.
Uruguay .....	Montevideo .....	Servicio Hidrográfico, Calle Sarandi, 122.
Argentina .....	Buenos Aires .....	La Oficina de Centralización Servicio Hidrográfico, Calle Paraguay, número 2.137.
Argentina .....	Rosario .....	Subprefectura Marítima.
Argentina .....	La Plata .....	Subprefectura Marítima.
Argentina .....	Bahía Blanca .....	Subprefectura Marítima.
Chile .....	Valparaíso .....	Oficina de Informaciones a la Marina Mercante, Edificio de la Intendencia.
Chile .....	Magallanes (Punta Arenas) .....	Capitanía de Puerto.
Filipinas .....	Manila .....	U. S. C. & G. Field Station, Intendencia Building.
Perú .....	Callao .....	Sección Hidrográfica del Estado Mayor General de Marina, La Punta.
India Británica .....	Bombay .....	Principal Officer, Mercantile Marine Dpt.
China .....	Shanghai .....	Hydrographic Department of the Navy, 140 Municipality Road.

#### Oficinas nacionales de Centralización de Avisos a los Navegantes.

Los buques que visiten los puertos de Barcelona, Bilbao, Huelva, Málaga y Santa Cruz de Tenerife pueden consultar, en las respectivas Delegaciones Marítimas, además de los "Avisos a los Navegantes" nacionales, los extranjeros siguientes:

Barcelona. — Avisos Argentinos, Daneses, E. U. de América, Holandeses, Japoneses, Polacos, Portugueses, Siameses, Suecos, Yugooslavos, Belgas e Ingleses.

Bilbao. — Avisos Argentinos, Daneses, Belgas, Ingleses, E. U. de América,

Holandeses, Noruegos, Polacos, Portugueses, Siameses y Suecos.

Huelva.—Avisos Belgas, Ingleses, Daneses, E. U. de América, Franceses, Holandeses, Noruegos, Polacos, Portugueses, Siameses y Argentinos.

Málaga.— Avisos Argentinos, Daneses, E. U. de América, Holandeses, Ingleses, Japoneses, Noruegos, Portugueses, Siameses, Suecos, Yugooslavos, Polacos y Belgas.

Santa Cruz de Tenerife. — Daneses, E. U. de América, Holandeses, Argentinos, Noruegos, Polacos, Portugueses, Siameses, Suecos, Yugooslavos, Belgas e Ingleses.

(Aviso núm. 102, 17 de Enero de 1936.)

Derrotero núm. 1, Suplemento número 7, de 1936.

Derrotero número 2, Suplemento número 3, de 1935.

Derrotero núm. 3, Suplemento número 10, de 1935.

Derrotero número 4, Suplemento número 12, de 1935.

**AVISO DE GENERALIDAD, ESPAÑA.**  
Nueva publicación.—Servicio Hidrográfico.

Núm. 103.—Detalles.—Ha sido publicado el suplemento siguiente:

Suplemento número 7 al "Derrotero de la Costa Septentrional de España", edición de 1929. Correcciones hechas hasta el 1.º de Enero de 1936.

Este Suplemento anula a los anteriores.

(Aviso núm. 103, 17 de Enero de 1936.)

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Vigo.—Bajo "La Negra". —Boya luminosa desaparecida.—Servicio Hidrográfico. —Revisión, 1936.**

Núm. 104 (T).—Aviso anterior número 74 (T), de 1936 (véase).

Detalles.—La boya luminosa de referencia balizaba el bajo "La Negra" y no "Las Negras", como se consignaba por error en el aviso anterior.

(Aviso número 104, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, Suplemento número 5 de 1935, número 178A.

Cartas, números 64a, 124A, 198A y 88a.

Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, páginas 184. Suplemento núm. 3, de 1935.

**ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Río Guadalquivir.—Boya**

**luminosa restablecida.—Delegado Marítimo de Sevilla. 15 Enero 1936.**

Núm. 105. — Aviso anterior, número 40 (T), de 1936 (véase).

Detalles.—La boya luminosa número 22, "La Plancha del Duque", frente al muelle de la Plancha, de luz verde fija, ha quedado colocada de nuevo en su emplazamiento.

(Aviso núm. 105, 17 de Enero de 1936.)

Libro de Faros de 1930, Parte II, número 315.—Cartas: núms. 208 B, 580 A, 634, 104 y 115 A.—Derrotero de las Costas de España y Portugal, de 1932, páginas 61 a 70.

**MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA SE.—Puerto de Cartagena (entrada).—Punta de Santa Ana.—Piedras peligrosas.—Servicio Hidrográfico.—Información. 10 Enero 1936**

Núm. 106.—Situación.—Latitud: 37º 34' N.—Longitud: 0º 58',5 W. (aproximada).

Detalles.—Entre la baliza del bajo de "Santa Ana" y la punta del mismo nombre hay piedras peligrosas para la navegación, que hacen impracticable el paso por este canalizo.

(Aviso núm. 106, 17 de Enero de 1936.)

Cartas, núms. 17 A (plano) y 712.—Derrotero del Mediterraneo, de 1925, página 223.

**ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA W.—Marruecos.—Puerto de Larrache. — Naufragio. — Intervención de Marina, Región Occidental. 10 Enero 1936.**

Núm. 107 (T).—Detalles.—En el canal de entrada al río Lucus, y como a unos 40 metros rebasada una "mancha blanca" que existe pintada en el malecón, se encuentran los restos de la barca de pesca "Josefina", separados unos 15 metros del citado malecón.

En bajamar sobresale el extremo del palo, y no constituye peligro para la navegación si se navega por el canal sin salirse de las enfilaciones.

(Aviso núm. 107, 17 de Enero de 1936.)

Cartas, núms. 15 A y 234 A.—Derrotero de la Costa Occidental de Africa, de 1923, página 520, y Suplemento núm. 9, de 1932.

San Fernando, 17 de Enero de 1936. El Director, León Herrero.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

#### CONTRIBUCION GENERAL SOBRE LA RENTA —EJERCICIO 1934

RELACION número 33, comprensiva de las declaraciones correspondientes a dicho ejercicio y Contribución, que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del artículo 4.º del Decreto de 24 de Mayo de 1933 (GACETA del 28).

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Avila .....	D.ª Dionisia Pinto y Lara.....	Avila.
Badajoz .....	María de Coca Pizarro.....	Puebla de la Calzada.
Idem .....	D. Jacinto Donosa Balmaseda.....	Campanario.
Idem .....	D.ª Margarita Pacheco L. de Tejada.....	Mérida.
Idem .....	D. Alfonso Nogales Nogales.....	Villa de la Serena.
Barcelona .....	Francisco Balet Viñas.....	Barcelona.
Idem .....	Emilio Serra Más.....	Idem.
Idem .....	Ricardo Margarit Caivet.....	Idem.
Cartagena .....	Juan Dorda Martí.....	Cartagena.
Idem .....	Alberio Molina Eiale.....	Idem.
Idem .....	Ginés Huertas Cervantes.....	Idem.
Idem .....	Andrés Vidal García.....	Idem.
Idem .....	Antonio Paredes Tercero.....	Idem.
Idem .....	D.ª Bernarda Cánovas Hernández.....	Idem.
Idem .....	D. Francisco Vera Acosta.....	Idem.
Córdoba .....	D.ª Encarnación Muñoz Cruces.....	Fozoblanco.
Cartagena .....	D. Enrique Carrión Inglés.....	Cartagena.
Idem .....	Carios Gómez de Salazar.....	Idem.
Idem .....	José de la Figuera y de la Cerda.....	Idem.
Idem .....	José Luengo Rosique.....	Idem.
Gerona .....	José Simón Salvadó.....	Puigcerdá.
Idem .....	José Gimferrer Serrallonga.....	Bañolas.
Idem .....	José Ensesa Pujadas.....	Gerona.
Idem .....	Alejandro Noguera Prat.....	Idem.
Idem .....	Alfonso Teixidor Sauer.....	Idem.
Idem .....	Narciso Agustí Trilla.....	Olot.
Idem .....	Luis Aubert y Puig.....	Idem.

PROVINCIA DE QUE PROCEDE LA DECLARACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS DECLARANTES	MUNICIPIO DE IMPOSICIÓN
Gerona .....	D. José María Pérez Xifra.....	Gerona.
Idem .....	José Pagés Bofill.....	Figueras.
Idem .....	Baudilio Descals Aubert.....	Olot.
Idem .....	José de Ribot y Oliva.....	Gerona.
Granada .....	D. <sup>a</sup> Filomena Díaz de la Guardia.....	Granada.
Idem .....	D. Rafael Valverde Márquez.....	Idem.
Idem .....	Manuel Guzmán Posadas.....	Idem.
Huelva .....	Francisco Garrido Quintero.....	Gibraleón.
Madrid .....	Francisco Varona Revuelta.....	Madrid.
Idem .....	Victoriano Martín Picado.....	Idem.
Idem .....	D. <sup>a</sup> Fernanda García Moriones.....	Idem.
Idem .....	D. Ramón Cobella Alegret.....	Idem.
Idem .....	Emilio Irigoyen Urtriaga.....	Idem.
Idem .....	Felipe Sánchez de la Fuente.....	Idem.
Idem .....	Rafael Infa Sacristán.....	Idem.
Idem .....	Silvestre Díaz Varela.....	Idem.
Idem .....	Ramón Banegas y Banegas.....	Idem.
Idem .....	Alberto de Elzaburo Fernández.....	Idem.
Segovia .....	Basilio Mesa García.....	Navas de Oro.
Sevilla .....	Fernando Zambrano de Alday.....	Sevilla.
Toledo .....	Esteban Prieto Sancha.....	Talavera de la Reina.

Madrid, 15 de Febrero de 1936.—El Director general, José de Lara.

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Septiembre de 1935, ha acordado este Centro poner en circulación las carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 libre de la contribución de Utilidades, emisión de 15 de Agosto de 1935, que a continuación se expresan:

*Carpetas procedentes de conversión de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917.*

NUMERO DE CARPETAS	SERIE	VALOR	NUMERACION	IMPORTE — Ptas. nominales.
1.699	A	500	494.388 al 496.086.....	849.500
176	B	2.500	122.945 al 123.120.....	440.000
106	C	5.000	117.446 al 117.551.....	530.000
5	D	12.500	14.418 al 14.422.....	62.500
1	E	25.000	9.224.....	25.000
<b>1.987</b>				<b>1.907.000</b>

Lo que se comunica para conocimiento del público.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento de 1.º de Abril de 1935, serie A, números 2.876 al 78, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

#### DIRECCION GENERAL DEL TESORO Y DE SEGUROS

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 118 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que la Sociedad de seguros de enfermedades denominada Nueva Vida, domiciliada en Barcelona, Mallorca, número 280, principal, se ha declarado en liquidación voluntaria, fijándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, para eliminarla del Registro de entidades inscritas e incluirla en el índice de las que se hallan en liquidación.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Director general, Arturo Forcat.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### SUBSECRETARIA

Habiendo sido repuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada) D. Luis Ruiz Rovira, en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo,

Esta Subsecretaría acuerda desglosar la mencionada Secretaría del concurso que para su provisión en propiedad fué anunciado en la GACETA DE MADRID de 8 de Enero último.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Carlos Echeuren.

*Rectificaciones al concurso de Secretarías municipales anunciado en la GACETA DE MADRID de 8 de Enero último.*

A instancia de las respectivas Corporaciones,

Esta Subsecretaría acuerda rectificar el anuncio de las Secretarías municipales en la forma que se indica:

Provincia de Burgos: Castrojeriz, 4.000 pesetas de sueldo en lugar de 5.000, y poseer la cualidad de Licenciado o Doctor en Derecho.

Idem de La Coruña: Dodro, 4.500 pesetas en vez de 4.000.

Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, 4.000 pesetas en vez de 5.000.

Idem de Lugo: Otero de Rey, preferencias determinadas por el artículo 281 del Estatuto.

Idem de Sevilla: Herrera, 6.500, sin descuento, en vez de 5.000.

Idem de Vizcaya: Carranza, pendiente de recurso.

Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Carlos Echeguren.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

#### *Rectificación.*

En el Decreto de 13 de los corrientes (GACETA del 14) nombrando Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Catedrático D. Rafael Altamira Crevea, se ha observado un error de copia, que se rectifica por la presente.

Donde dice: "al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras", debe decir: "al Catedrático de la Facultad de Derecho".

El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Vacante la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badalona, y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito de la Sección de Letras D. Joaquín Prim Rosell, por no existir Auxiliar,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al Sr. Prim Rosell el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra y desde la fecha en que se hizo cargo del desempeño de la misma; debiendo publicarse esta resolución en la GACETA DE MADRID a los fines del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936. El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien

conceder una primera y segunda prórroga de la licencia que por enfermo disfruta el Ayudante de la Sección de Letras del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Aranda de Duero D. Antonio Gelabert Prats, con medio sueldo la primera, que terminará el 26 de Enero próximo pasado, y sin sueldo la segunda y última, que finalizará el 27 de Febrero actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vacante la Ayudantía de Ciencias del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, antes local, por fallecimiento del que la desempeñaba, y encargado de su desempeño el Ayudante interino y gratuito de dicha Sección D. Leonardo Dorado Martínez,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido Sr. Dorado Martínez el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de dicha Ayudantía, debiendo publicarse en la GACETA DE MADRID a los fines del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, Gregorio Fraile.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

#### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Obras inscritas en este Registro correspondientes al tercer trimestre del año último.*

(Continuación.)

72.191.—Seviyiya, comedia cómica en tres actos, el primero dividido en dos cuadros, original y en prosa; por Francisco Ramos de Castro y Anselmo Cuadrado Carreño.

Madrid. Gráfica Literaria, 1935.—Octavo con 94 páginas. (45.960.)

72.192.—Aragón, marcha. Letra de Bolaños, Jofre de Villegas y Ruiz de Azagra; por Mariano Bolaños Recio, Alfonso Jofre de Villegas Cernuda y José Ruiz de Azagra Sanz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.961.)

72.193.—De Zaragoza, pasodoble; por Enrique Peiro Rosell.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.962.)

72.194.—Colección Cantabrana-Perelló, número 1, Comprende: 1.º La Princesita, 2.º Seda y Oro. 3.º Farsa monea. 4.º A Sánchez Mejías. 5.º La novia del cante, couplets, originales; por Sixto Cantabrana Ruiz y Ramón Perelló Ródenas.

Ejemplar escrito a máquina.—Octavo con seis hojas y portada. (45.963.)

72.195.—Primera colección musical Aeolica. Comprende: Quién bien te quiere..., Corazón mío..., Tranquilidad, Oración, Como aquella nube blan-

ca, melodías; por José Ramón Blanco Recio.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas y cubierta. (45.964.)

72.196.—Primera colección musical Hispania. Comprende: Niebla, Minué, Canción del molinero, Cuento misterioso, Azul, melodías para piano; por José Ramón Blanco Recio.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con seis hojas y cubierta. (45.965.)

72.197.—Canción aceitunera antigua, canción. Ilustración musical de la comedia de Lope de Vega El Villano en su rincón, de autor anónimo. Arreglado, José Castro Escudero.

Ejemplar manuscrito.—Folio con una hoja. (45.966.)

72.198.—Viacrucis, poema dramático en dos actos; por Gerardo Diego Cendoya.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 19 hojas y portada. (45.967.)

72.199.—"Crítica", marcha; por Manuel Avila Villegas, de la letra, y Antonio Nebreda Martín de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.968.)

72.200.—"El Cine", canción; por Manuel Avila Villegas, de la letra, y Antonio Nebreda Martín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.969.)

72.201.—"Noches alegres", fox trot; por Indalecio Cisneros Almansa.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.970.)

72.202.—"Cannonshot". (Cañonazo), fast-fox-trot; por Miguel Ramos Echarpare.

Ejemplar manuscrito.—Cuarto con dos hojas. (45.971.)

72.203.—Mándanguita, danzón; por Ramón Navarro Gracia.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.972.)

72.204.—Tuyo, danzón; por Pedro Martínez Vidal, José Pagán López, seudónimo "Paganetto" y Julián Pagán López, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.973.)

72.205.—Colección "Cuesta núm. 2". Comprende: Núm. 1, Cruz del Sur, danzón; 2, Menzah, danzón; por Luis Rodríguez Cuesta y Fernando Núñez de Lara.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (45.974.)

72.206.—Colección "Cuesta núm. 3". Comprende: Núm. 1, Lake blue (Lago azul), fox; 2, Asiatic Moon, fox; 3, Boquerones, pasodoble; 4, Rondaor, pasodoble; por Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito.—Folio con cinco hojas. (45.975.)

72.207.—Fuerzas Morales. Conferencias; por Capitán Lamas (Ángel Lamas Arroyo).

Toledo.—Imprenta de la Academia Militar, 1934.—Cuarto con una, más 264 páginas y cuatro hojas. (303.)

72.208.—Los cuatros (Album número 1). Contiene: 1.º Siempre España, canción pasodoble; 2.º El Ruiseñor, pericón; 3.º Gloria Sevillana, baile; 4.º ¡Baila gitano!, baile zambra; por José Mezquida Jaén y José Meléndez de la Fuente.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas. (1.755.)

72.209.—Ifni y Smara". Prólogo de

Gonzalo de Reparaz; por José Antonio López Garro.

Madrid. Vicente Rico, S. A., 1935.—Octavo con XV más 186 págs. (45.976.)

72.210.—Esta noche mando yo, sainete de costumbres gitanas en tres actos y cinco cuadros; por Emilia Vega Chinchilla y José María Granada, seudónimo de José María Martín López.

Ejemplar escrito a máquina. Tres en 8.º con 55 páginas el primero, 48 el segundo y 25 el tercero. (45.977.)

72.211.—María de los Dolores, sainete lírico en tres actos, divididos en cinco cuadros, original; por Emilia Vega Chinchilla y José María Granada, seudónimo de José María Martín López.

Ejemplar escrito a máquina.—Tres en 8.º con 29 hojas el primero, 34 el segundo y 38 el tercero. (45.978.)

72.212.—Triste como tu mirada, pasodoble; por José Ibarra Llorente, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.979.)

72.213.—Vas que chutas, chotis; por Fermín Fernández Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.980.)

72.214.—Colección Trio. Número 1, ¡¡Schová...!! pasodoble; número 2, Guaya-Causa, danzón, y número 3, Titito, pasodoble, por Andrés Piquero Cabrero.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (45.981.)

72.215.—Carlos Gardel, tango, por Herminio Garcerán López y Juan Verdú Falcó, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—8.º con dos hojas. (45.983.)

72.216.—Flamenquerías Besten número 2, colección de cantos andaluces. Comprende: La Canastera, buerías, soleares, El refranero, alegrías, guajiras, fandanguillos, originales, por Emilio Bestard Estevan y Miguel Tenorio Bernal, seudónimo colectivo "Besten".

Ejemplar manuscrito.—8.º con ocho hojas y portada. (45.984.)

72.217.—Colección musical Selecta número 1. Comprende: Del año mil, mazurka; Sueño azul, vals; Mantilla y Mantón, schottis; Cocotte, vals; Quiero olvidar, presentación, por Manuel Avila Villegas y Juan Bautista Sastre Moreno, de la letra, y Antonio Nebreda Martín, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 10 hojas y cubierta. (45.985.)

72.218.—Colección Dos momentos románticos. Número 1, Lamento; número 2, Meditación, por Jaime Uya Sanjaume.

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis páginas y cubierta. (45.985.)

72.219.—Villacañas, colección bailables. Número 1, Quiero un niño, couplet; número 2, Noain, pasacalle torero; número 3, Mora y Cristiana, zambra; número 4, Vivos colores, couplet, por Leandro Manuel Villacañas Sastre, de la música, y José Soriano López, de la letra del número 1.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (45.987.)

72.220.—El pozo de los amores eternos, poema oriental, por Remée de Hernández, seudónimo de Remée Meléndez Gaián.

Madrid. Murillo, 1935.—16.º con 96 páginas. (45.988.)

72.221.—El pescador de estrellas, poesías, por Josita Hernán, seudónimo de Josefina Hernández Meléndez.

Madrid. Murillo, 1935.—8.º con 70 páginas. (45.989.)

72.222.—Montañés, pasodoble sobre motivos asturianos, por Julián Suárez Gómez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.990.)

72.223.—Rubí, fox-trot, por José Lara Martínez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.991.)

72.224.—Así es España, pasodoble, por Emilio Sáez Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (45.992.)

72.225.—¡Mi ilusión!, vals, por Juan Pérez Plaza.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.993.)

72.226.—¡Ay... Juanita!... Java, por Juan Pérez Plaza.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (45.994.)

72.227.—Tercera colección Campos. Comprende: 1.º Paletada. 2.º Son las Bulerías. Couplets, por Ciriaco Martín Garcoa, de la letra, y Francisco Campos Hernández, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (45.995.)

72.228.—Album musical Veriña. Comprende: Macanas. Ranchera. Clavelitos. Vals. ¡Ahí va eso! Schotis, por Alfonso González Rodríguez y Jaime Fernández Alvarez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cinco hojas. (45.996.)

72.229.—¡Oh, Tarari! Marcha, por Angel Arias Maceín y Enrique de Ulierte Bernal.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro páginas y portada. (45.997.)

72.230.—Dos composiciones para banda u orquesta: El niño del Fandanguillo, pasodoble, y Pepito el de las gafas, schotis, por Pedro Salvador Alvarez.

Ejemplar manuscrito.—Folio con tres hojas. (304.)

72.231.—Ejercicios de Geografía. Cuaderno primero, Geografía general; cuaderno segundo, Geografía de España física, política y económica; cuaderno tercero, Europa y América; cuaderno cuarto, Asia, África y Oceanía, por José Cardona Cerdá.

Serradilla (Cáceres).—Talleres tipográficos de la Editorial Sánchez Rodrigo, 1934; 4 de 155 por 213 milímetros, con 47 páginas cada cuaderno. (45.998.)

72.232.—Ejercicios teóricoprácticos de Anatomía, Fisiología e Higiene, por José Cardona Cerdá.

Serradilla (Cáceres).—Talleres tipográficos de la Editorial Sánchez Rodrigo, 1934; 155 por 213 milímetros, con 48 páginas. (45.999.)

72.233.—Glorita, foxtrot, por José Constantino Lorente y Fernández de Esquide.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.000.)

72.234.—Las inviolables, humorada bufa, con anacronismos de revista moderna, en tres actos, el segundo y tercero sin interrupción y en verso. Música del maestro Padilla, por José Silva Aramburu.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos en 8.º con 48 páginas el primero y 50 el segundo. (46.001.)

72.235.—Colección Cantabrana número 17. Comprende: 1.º, Salomé; 2.º, Eco; 3.º, Besar; 4.º, El chamo; 5.º, El

Cadete. Couplets originales, por Sixto Cantabrana Ruiz.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º, con cinco hojas y portada. (46.002.)

72.236.—Primera colección de cantares flamencos Melendo. Comprende: El haberte conocido; En la cru der Madroña; Con mi capona Castaña; Entre jazmines y rosas; Te tienen que vé mis ojos. Fandangos originales, por José Núñez Meléndez. (46.003.)

72.237.—Mary, carioca, por Juan Francisco Soler Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con dos hojas. (369.)

72.238.—Love The Kiss (El beso de amor). Colección de cinco composiciones: Número 1, Gitana de Graná, pasodoble-canción; número 2, The Kiss (El beso), vals-canción; número 3, ¡Carmela!, canción española; número 4, En tierras de Andalucía, pasodoble; número 5, De Triana, pasodoble, por José María Ferriz Segura, de la música y de la letra de los números 1, 2 y 3.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 10 páginas (46.004.)

72.239.—Colección Fémica. Consta de cinco números: Número 1, Soñando, vals; número 2, De mi tierra, pasodoble; número 3, Pipo y Pipa, dúo amoroso; número 4, Carnaval, fox-trot; número 5, Un Petrimetre, tirana, por Teresa S. Aguelo (Teresa Sanz Aguelo).

Ejemplar manuscrito.—Folio con seis hojas. (46.005.)

72.240.—El Mundo Romano en el Nuevo Testamento, por José Belda Carerras.

Madrid. Talleres Marsiega, 1935.—8.º con 207 páginas y colofón. (46.006.)

72.241.—Método Mañanes, teoría y práctica del corte, por Matilde Mañanes Paino.

San Sebastián. Imprenta de Ricardo de Leizaola, 1934.—Folio con 38 páginas y una de índice.

72.242.—La isla que navega, por Francisco de Castells Adriocuséns, del texto, y Adela Dolz del Castellar Almonacid, de las ilustraciones.

Mahón. Imprenta Balear, 1934.—8.º marquilla con 118 páginas, más cuatro hojas. (657.)

72.243.—Ausencia, tango argentino, letra de Joaquín Miñana, por Conrado Ashelm Scholz.

Madrid. Imprenta de José Pérez Acedo, 1935.—4.º con dos páginas y portada. (46.007.)

72.244.—Varica de acero, comedia de costumbres aragonesas en un acto y cuatro cuadros, en verso, original, por Luis Vicente Loscos.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º con 57 hojas. (1.076.)

72.245.—Colección de dues sardanes, originals. Número 1, Inspiració; número 2, Doncelleta Pinedenca, por Emilio Marlet Pujadas.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con tres hojas. (316.)

72.246.—Hot 1935, fast fox-trot, por Angel Arias Maceín y Enrique de Ulierte y Bernal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con cinco páginas y portada. (46.008.)

72.247.—Reflejos de cristal, foxtrot, por Angel Arias Maceín y Enrique de Ulierte y Bernal.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con cinco páginas y portada. (46.009.)

72.248.—Cantares históricos y geográficos, por Primitivo López Alonso. Madrid; Imprenta Juan Bravo, 3;

1934; 16.º, con 35 páginas y portada. (46.010.)

72.249.—Salpicaduras, ranchera, por Vicente Marino Fusaro, de la letra, y Ramón Navarro Gracia, de la música. Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.011.)

72.250.—Trinidad, son, por Antonio Iturriaga Herrera, de la letra, y Julio Cueva Díaz, de la música.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (46.012.)

72.251.—Melodías taurinas. Contiene: 1.º, Pazos, pasodoble; 2.º, Tarteso, pasodoble, por José del Castillo Díaz.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con cuatro hojas. (1.756.)

72.252.—Nochemala y otros cuentos (historia de un piñón; Amor de madre; lo que contó Darka, la cigüeña; El escarabajo de oro; La capa del diablo; El milagro). Ilustraciones de Fernando Mario, por Juan B. Bergua (Juan Bautista Bergua Olavarrieta).

Madrid; talleres tipográficos de Sáez Hermanos, 1935; 4.º, con 281 páginas, una de índice y colofón. (46.013.)

72.253.—Amor violento, java, por Rafael Tuñón Zorrilla y José Montferrer Planellas, de la música, y Juan Serracant Maná, de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado, con dos hojas de música y letra. (439.)

72.254.—Ven a besarme, dancón, por Antonio León Santos y Marcos Ros Navarro, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con dos hojas de música y una de letra y portada. (46.014.)

72.255.—Colección Tuñón. Contiene: Número 1, Pobre viuda, cuplé; número 2, Regalos de París, cuplé, por Pablo César del Puerto González (Port-Elena), de la letra, y Rafael Tuñón Zorrilla y José Montferrer Planellas, de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Folio apaisado con cinco hojas y portada. (440.)

72.256.—Triste recuerdo, tango, por José Millán Torres.

Ejemplar manuscrito.—Folio con dos hojas. (535.)

72.257.—El Conde del Perú, couplet, por Ricardo Pravia Closa.

Murcia; Tipografía La Papelera, 1935; 4.º, con dos hojas. (746.)

(Continuará).

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Antonio Gil Alberdi, Maestro excedente de la Sección del Grupo escolar "Carmen Rojo", de Madrid, número 6.907 del primer Escalafón, de la que cesó en 24 de Enero de 1935, por pasar a desempeñar el cargo de Inspector de Primera enseñanza de Cáceres, en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza:

Resultando que por Orden de 30 de Enero del corriente año le fué concedida la excedencia voluntaria del cargo de Inspector, que venía desempeñando en la provincia de Cáceres:

Visto el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923,

Esta Dirección general ha tenido a bien acceder a la petición del interesado y concederle el reingreso en la enseñanza, según lo dispuesto en el mencionado artículo del Estatuto, pudiendo el interesado solicitar Escuela, de acuerdo con los Decretos de 20 y 27 de Diciembre de 1934 (GACETAS de 22 y 29 del mismo) y Orden de 8 de Marzo último (GACETA del 16).

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

Vista la instancia de doña María de la Concepción Galve Pérez, Maestra de Ribarroja (Valencia), solicitando se le reconozcan los servicios prestados en la última Escuela de Requena, como si fuera en la actual, a los efectos de solicitar en sucesivos concursos de traslado.

Resultando que en virtud del concurso general de traslado fué nombrada la Sra. Galve Pérez para la Escuela de Ribarroja que hoy desempeña, en vacante que, según los antecedentes archivados en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia, no había solicitado, por lo cual la interesada presentó instancia solicitando se anulase la adjudicación:

Resultando que en la GACETA de 19 de Junio de 1929 se publicó una relación de anulaciones, en que estaba comprendida la Sra. Galve; pero que, como había transcurrido aproximadamente un año, había sido adjudicada, y cubierta en propiedad, la Escuela de Requena que doña María de la Concepción Galve Pérez desempeñaba:

Considerando que la adjudicación de la plaza que hoy desempeña resulta un error de la Administración, que cuando ésta acude a enmendar había de producir mayores daños, quedando, por consiguiente, confirmado en perjuicio de la solicitante:

Considerando que si al dictarse por la Superioridad la anulación del nombramiento de la Sra. Galve para la Escuela de Ribarroja, que ella no había solicitado, y la vuelta a la de Requena, que antes servía, se hubiera dado cumplimiento a la resolución, es indudable que estos segundos servicios se hubieran considerado como continuación de los anteriores, por cuanto este cambio de Escuelas es ajeno a la voluntad de la solicitante:

Considerando que de no accederse a lo solicitado, la Sra. Galve resultaría doblemente perjudicada al verse trasladada a una Escuela que no pidió, y que sólo aceptó como mal menor, en evitación de la suspensión de sueldo que su resistencia podía causarle, y al perder los servicios que tenía prestados en el anterior a efectos de futuros concursos:

Considerando que se trata de un caso de verdadero traslado forzoso, análogo al contenido en el apartado c) de la Orden de 25 de Abril de 1934, y, por lo tanto, comprendido en el pre-

cepto contenido en el último párrafo de la regla tercera de la Orden de 26 de Abril del mismo año, y que dispone que "serán contados sus servicios como continuación de los prestados en la última Escuela servida".

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por doña María de la Concepción Galve Pérez.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Director general, Victoriano Lucas.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

##### SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo técnico de Correos, adscrito a la Administración principal de Pontevedra, D. Manuel Suso Seoanes, y los Oficiales de primera clase D. Andrés Iglesias Rueda y don Joaquín Alonso Araújo, titulares de las estafetas de Lalin y Puenteáreas, respectivamente, pasen, en comisión especial de servicio, a la Estafeta de Caldas de Reyes, el primero, y a la Administración principal de Vigo los otros dos, por tiempo indispensable y sin nueva orden, debiendo percibir en concepto de dietas la cantidad que establece el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, José T. Rubio.

Lo que se publica en este periódico a los efectos de la ley Electoral vigente.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

##### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 27 de Enero último, por esta Subsecretaría se convoca a concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio, para proveer las plazas de Directores de los Sanatorios Antituberculosos de Iturralde (Carabanchel Bajo) y El Nerval (Jaén), adscritas en el vigente presupuesto al expresado Cuerpo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los méritos que sobre la especialidad deseen alegar, en el Registro general de esta Subsecretaría (plaza de España), durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

2.º El Tribunal que ha de juzgar

el expresado concurso estará constituido por D. Julio Orensanz Tarongi, Inspector general de Sanidad Exterior, Presidente, en delegación del Sr. Subsecretario de Sanidad y Beneficencia; D. Víctor María Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones sanitarias; D. Manuel Tapia Martínez, Director del Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas; don Pedro Zarco Bohorques, Director del Sanatorio de Valdelatas, y D. Francisco Rodríguez Partearroyo, Director de la Enfermería para Tuberculosos de Chamartín de la Rosa, Vocales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

Vacantes las plazas de Médicos residentes de los Sanatorios de Lago y Malvarrosa, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas la primera y 3.000 pesetas la segunda, que se harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo 1.º, agrupación 17, conceptos 9 y 19, Sección novena, del presupuesto vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de Enero último, por esta Subsecretaría se convoca a concurso de traslado entre Médicos de la Lucha Antituberculosa, comprendidos en el grupo segundo del artículo 34 del Decreto de 29 de Agosto último, para la provisión de las expresadas vacantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35 del mencionado Decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de esa Subsecretaría (plaza de España), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Vocal del Tribunal juzgador de las oposiciones para proveer una plaza de Médico pediatra en el Preventorio Infantil del Guadarrama el Profesor titular de la Escuela Nacional de Puericultura, D. José Muñoz Seca, esta Subsecretaría ha tenido por conveniente designar para sustituirle a D. Enrique de Cárdenas Pastor, Médico pediatra de los Dispensarios Antituberculosos de Madrid.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados en la expresada oposición que los ejercicios correspondientes a la misma darán comienzo el día 2 de Marzo próximo.

Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

Por no disponer de locales adecuados para la celebración de las oposiciones convocadas para proveer plazas de Especialistas de los Servicios provinciales de Sanidad, anunciadas para el día 20 de los corrientes, se pone en conocimiento de los señores aspirantes presentados a dichas oposiciones que los ejercicios para las de Oftalmólogos y Otorrinolaringólogos comenzarán el día 21 del presente mes, y las de Odontólogos el día 25.

En el tablón de anuncios de este Centro se fijarán, con veinticuatro horas de anticipación, los locales y horas en que tendrán lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

*Relación de los aspirantes presentados a la oposición convocada en 20 de Enero último, para proveer una plaza de Médico pediatra para el Dispensario de colocación familiar del Preventorio Infantil de Guadarrama, y estado en que se encuentran sus documentaciones:*

Número 1.—D. Luis María Sáinz de los Terreros y Ranero. Completa.

2.—D. Luis Navas Migueloa. Falta toda la documentación y pagar los derechos.

3.—Doña Encarnación Rivera Grau. Completa.

4.—D. Justo Vega Fernández. Completa.

5.—D. Angel Hebrero Alonso. Incompleta.

6.—D. José María Aparicio Frías. Falta toda la documentación.

7.—D. Federico Meana y Negrete. Falta toda la documentación y pagar los derechos.

8.—D. Enrique Gálvez Rodríguez. Completa.

9.—D. Luis Ignacio de Lassaletta Muñoz. Falta toda la documentación.

Los aspirantes que deban completar sus documentaciones o pagar los derechos de examen deberán hacerlo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que perderán todo derecho a la oposición si no lo hacen dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, S. Ruesta.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MONTES Y GANADERIA

Resultando que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas comuni-

ca a este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 22 de Enero, que, como consecuencia del expediente promovido a D. Gregorio Sánchez Giménez, éste reúne las condiciones para obtener la jubilación, por estar imposibilitado de un modo permanente para el servicio:

Considerando que dicho Guarda se halla incapacitado físicamente para el ejercicio de su profesión como tal al servicio del Estado:

Considerando que, cumpliendo lo preceptuado en el apartado 2.º del artículo 50 del Real decreto de 2 de Noviembre de 1927, se ha seguido el expediente oportuno, demostrando la notoria inutilidad del Guarda de referencia, y habiéndose cumplido los requisitos exigidos en los apartados 1.º y 3.º del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1936,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar de oficio jubilado, por estar imposibilitado de un modo permanente para el servicio y con el haber que por clasificación le corresponda a los efectos de la jubilación, al Guarda forestal D. Gregorio Sánchez Giménez.

Lo que de Orden del excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Febrero de 1936.—El Director general, Miguel Barquero.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE LA MARINA CIVIL Y PESCA

Vista la instancia fecha 19 de Enero último, en que el Ingeniero industrial D. Pedro J. Trevijano Montenegro pide un mes de prórroga para posesionarse en Cádiz, adonde fué destinado en 14 de Diciembre último, en virtud de concurso de traslado, plazo que necesita por hallarse enfermo, según acredita con el certificado facultativo correspondiente y asevera en su informe el Jefe de Almería:

Visto el oficio del Consejo de Industria fecha 30 del mismo mes y año proponiendo la concesión de un mes de licencia por enfermo, como prórroga al plazo posesorio,

Esta Subsecretaría, conforme con dicha propuesta, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al señor Trevijano un mes de prórroga por enfermo al plazo posesorio de su nuevo destino en Cádiz.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Febrero de 1936.—El Subsecretario, V. Lambies.

Señor Ingeniero Jefe de la Jefatura Industrial de Almería.

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.  
Paseo de San Vicente, 28.